



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de junio de 2018

Número 132

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Superior de Andalucía Occidental:
Comisaría Provincial de Sevilla:
Prescripción de acciones reales sobre bienes depositados 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Programa 2018 Sistema de Bomberos 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 714/17; número 2: autos 648/16 y 259/16; número 2 (refuerzo bis): autos 1044/16; número 3 (refuerzo bis): autos 421/17 y 424/17; número 6: autos 66/16 y 396/18; número 10: autos 468/15 y 288/18; número 10 (refuerzo): autos 351/17 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 22: autos 399/15 18
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 884/13 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de edificar 19
- Aguadulce: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería. 20
- La Campana: Ordenanza fiscal 21
- Castilleja de Guzmán: Aprobación de complementos salariales 25
- Coripe: Ordenanza municipal de la administración electrónica 26
- El Coronil: Padrones fiscales 34

— Los Corrales: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	35
— Dos Hermanas: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	39
— Estepa: Padrones fiscales	40
— Lora de Estepa: Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas	40
— Lora del Río: Expediente de modificación presupuestaria	42
— Mairena del Alcor: Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	42
— Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	43
— Montellano: Ordenanza fiscal	44
— Palomares del Río: Ordenanza fiscal	44
— Paradas: Convocatoria del IV festival de cine crítico Nueva Ágora (BDNS)	46
— Convocatoria del XXII certamen literario de declaraciones de amor (BDNS)	47
— Pedrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	47
— La Puebla de Cazalla: Emplazamiento	51
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	52
— Umbrete: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo	52
— Utrera: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del sector SUS-C-1	56

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	66
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la sustitución del tramo de la instalación de línea aérea de media tensión y línea subterránea de media tensión a 15/20 Kv entre el apoyo A249568 y el C.D. Ciudad Jardín número 20388 de la línea Procavi de la subestación de Marchena (Sevilla).

Mediante resolución de 22 de septiembre de 2015, de Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, se autorizó y aprobó el proyecto del establecimiento de sustitución del tramo de la instalación eléctrica de línea aérea de media tensión y línea subterránea de media tensión a 15/20 Kv entre el apoyo A249568 y el C.D. Ciudad jardín número 20388 de la línea Procavi de la subestación de Marchena (Sevilla), así como la declaración en concreto de la utilidad pública de dicho proyecto, lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, se procedió al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las resoluciones de justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de Actas de Pago tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2018, a partir de las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Marchena, sito en la plaza del Ayuntamiento número 1 de Marchena (Sevilla).

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y al final de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, éstos serán consignados en la Caja General de Depósitos, de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Sustitución del tramo de instalación de «línea aérea de media tensión y línea subterránea de media tensión a 15/20 Kv entre el apoyo A249568 y el C.D. Ciudad Jardín número 20388, de la línea Procavi de la subestación de Marchena, provincia de Sevilla.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MARCHENA

Abreviaturas utilizadas: POL: Polígono; PAR: Parcela

Fincas	Titular – Dirección – Población	POL	PAR	Día	Hora
291	Manuel Guisado Conejero Calle Enrique el Sacristán n.º 17 41610. Paradas (Sevilla)	31	291	26/06/2018	10:00
298	Herederos de María Josefa López Sanz				
317	Calle Virgen de Luján n.º 39, 9º A 41011. Sevilla	31	298 317	26/06/2018	10:30

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Superior de Andalucía Occidental

Comisaría Provincial de Sevilla

Don Andrés Martín Garrido Cancio, Jefe de la Comisaría Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que ante la falta de espacio en las instalaciones policiales, la inadecuación del lugar de depósito, que pudieran llegar a suponer una violación de la normativa en materia de salubridad laboral y especialmente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como por el deterioro que vienen sufriendo la imagen de las dependencias policiales ante el almacenamiento de gran variedad de objetos, tras haberse comprobado que en las diversas instalaciones policiales del ámbito competencial de la Jefatura Provincial de Sevilla se encuentran depositados gran cantidad de objetos que en su día fueron intervenidos inicialmente para la realización de gestiones tendentes a la localización de su legítimo propietario, sin que después de más de 6 años se hayan podido determinar estos y sin que en ningún momento las personas bajo cuya posesión se hallaban en el momento de su intervención se hayan personado en dependencias policiales para reclamar su propiedad/posesión, ni hayan realizado ningún tipo de manifestaciones sobre los mismos, ha acordado:

Primero: Que por entenderse prescritas las acciones reales sobre dichos bienes muebles por el transcurso de los 6 años de pérdida de la posesión que establece el artículo 1.962 del Código Civil, los mismos se encuentran en abandono, y por lo tanto se procederá a la destrucción de los objetos relacionados a continuación, que no sean reclamados por sus legítimos propietarios en el plazo de un mes desde la presente comunicación:

1. Fecha en que se realizó la incautación policial.
2. Nombre y apellidos de la persona que se encontraba en posesión del objeto en el momento de la incautación policial.

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
Unos Alicates con el mango de color amarillo.	05/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Aleksander BISHNYAKOV	INDOCUMENTADO
Un destornillador pequeño con el mango verde.	05/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Aleksander BISHNYAKOV	INDOCUMENTADO
Un reproductor DVD de la marca Tecostar HCS1400R con sin 1033201396	08/12/2010	C. ^a Distrito Macarena	Jonatan ARANDA PÉREZ	15404528W
Autorradio CD marca Pioneer, modelo DEH1330R	08/08/2011	C. ^a Distrito Macarena	José Luis VILCHES LEÓN	28614910N
Unas Tijeras con mango negro	08/08/2011	C. ^a Distrito Macarena	José Luis VILCHES LEÓN	28614910N
Una cizalla de 450 mm con mango de color amarillo	03/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Manuel DEL CASAR TORRES	28522257A
Un radio CD de la marca Alana	20/01/2011	C. ^a Distrito Macarena	VÍA PÚBLICA	-----
Un navegador GPS de la marca TOM TOM modelo ONE N.º serie: E11376N00174	10/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Manuel DEL CASAR TORRES	28522257A
Un dispositivo BLUETOOTH de la marca SUPERTOOTH VOICE N.º serie: 806538214	10/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Manuel DEL CASAR TORRES	28522257A
Una llave inglesa N.º 5/8 de color plateado	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776249K
Un destornillador de tipo pala con mango de color amarillo y azul	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776249K
Una linterna de color negra y plateada	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776249K
Una barra de hierro de unos 50 cm	29/06/2009	C. ^a Distrito Macarena	Alfredo BORJA FERNÁNDEZ	30223895D
Una CPU de la marca BEEP, modelo BEE22372, de color negro y frontal con rectángulo plateado	20/05/2011	C. ^a Distrito Macarena	Roua Florín LUCEAFAR	C.I.: 81046308
Una placa de Policía Local con la inscripción 008 en su parte frontal	18/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio José ARANZ VELÁZQUEZ	28932692A
Cuatro pantalones de caballero de color azul marino de la marca DOCKERS con etiqueta con el rótulo de la marca y un precio serigrafiado de 85 €.	25/01/2008	C. ^a Distrito Macarena	Manuel GIL GARCÍA	28778502M
Tres antenas de radio de vehículos	21/03/2010	C. ^a Distrito Macarena	Félix ACUÑA MÉNDEZ	28471982Y
Un destornillados de pala con mango de madera de color rojo	21/03/2010	C. ^a Distrito Macarena	Félix ACUÑA MÉNDEZ	28471982Y
Radiocassette de automóvil de la marca BELSON	23/03/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31863204
Un cuchillo de cocina con el mango de color marrón	10/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	David RIVAS HERRERO	42008447N
Una palanqueta de hierro de un metro de longitud aprox	10/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	David RIVAS HERRERO	42008447N
Un Radio CD Pioneer, modelo DEH 1600 R, n.º serie 189187EW	29/07/2011	C. ^a Distrito Macarena	Manuel DEL CASAR TORRES	28522257M
Una Raqueta de tenis Dunlop negra con mango negro.	31/05/2011	C. ^a Distrito Macarena	Eliseo PRADAS BADILLO	28826760D
Una Raqueta de tenis Fischer azul con mango negro.	31/05/2011	C. ^a Distrito Macarena	Eliseo PRADAS BADILLO	28826760D
Una Funda de color negra y letras rosas marca Fischer.	31/05/2011	C. ^a Distrito Macarena	Eliseo PRADAS BADILLO	28826760D
Dos triángulos con sus respectivas fundas	17/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Isaac CANSINO MARTÍNEZ	28795249P
Una maza 4 kilogramos.	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco PONCE TRUJILLO	20062412H
Unos alicates pico de loro.	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco PONCE TRUJILLO	20062412H
Un destornillador de pala	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco PONCE TRUJILLO	20062412H
Un gato mecánico.	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco PONCE TRUJILLO	20062412H
Una ganzúa.	25/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco PONCE TRUJILLO	20062412H
Un martillo con mango de madera.	06/10/2011	C. ^a Distrito Macarena	Nayden LYUBENOV	610986010
Un cincel con empuñadura de plástico de color rojo.	06/10/2011	C. ^a Distrito Macarena	Nayden LYUBENOV	610986010
Un destornillador con empuñadura de madera de color rojo.	06/10/2011	C. ^a Distrito Macarena	Nayden LYUBENOV	610986010

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
Bate de beisbol con puntillas en un extremo.	09/07/2009	C. ^a Distrito Macarena	Manuel PALMA RODRÍGUEZ	28486933F
Un hacha.	09/07/2009	C. ^a Distrito Macarena	Manuel PALMA RODRÍGUEZ	28486933F
Un teclado QWARE con ratón color plata y negro.	21/07/2007	C. ^a Distrito Macarena	Bernardo GALÁN MEDINA	28880358
Un teclado MICROSOFT con ratón color gris oscuro y plata.	21/07/2007	C. ^a Distrito Macarena	Bernardo GALÁN MEDINA	28880358
Un Router ADSL ZYXEL.	09/01/2000	C. ^a Distrito Macarena	José Miguel GIL MATEO	28480402P
Tres Filtros teléfono.	09/01/2000	C. ^a Distrito Macarena	José Miguel GIL MATEO	28480402P
Un cable teléfono.	09/01/2000	C. ^a Distrito Macarena	José Miguel GIL MATEO	28480402P
Cinco CDs.	09/01/2000	C. ^a Distrito Macarena	José Miguel GIL MATEO	28480402P
1 CD en un estuche de playmóvil.	09/01/2000	C. ^a Distrito Macarena	José Miguel GIL MATEO	28480402P
Una mochila BOMBAY color verde conteniendo en su interior:	17/03/2009	C. ^a Distrito Macarena	José Felipe GARCÍA VELA	28478064Q
Un radio CD DENVER CAD381 N.º 4415-09/07/01253.	17/03/2009	C. ^a Distrito Macarena	José Felipe GARCÍA VELA	28478064Q
Un radio CD PIONER DEH 1430R N.º BDP6014299-EW.	17/03/2009	C. ^a Distrito Macarena	José Felipe GARCÍA VELA	28478064Q
Un radio CD SONY CDXT414U N.º 1933323.	17/03/2009	C. ^a Distrito Macarena	José Felipe GARCÍA VELA	28478064Q
Un GPS SUPRATECH con soporte y mechero cargador.	17/03/2009	C. ^a Distrito Macarena	José Felipe GARCÍA VELA	28478064Q
Un teléfono móvil marca SPV C100 Orange.	02/09/2011	C. ^a Distrito Macarena	Adib AL BOUSTANI GUTIÉRREZ	77803417Y
Un teléfono móvil marca Samsung color gris plata Movistar.	02/09/2011	C. ^a Distrito Macarena	Adib AL BOUSTANI GUTIÉRREZ	77803417Y
Un teléfono móvil marca LG color negro.	02/09/2011	C. ^a Distrito Macarena	Adib AL BOUSTANI GUTIÉRREZ	77803417Y
Siete cajas de incienso CINNAMON.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Una caja de incienso PATCHOULI.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Una caja de incienso CANNABIS.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Una caja de incienso SANDAL.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Una caja de incienso NIGHT QUEEN.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Una caja de incienso CAMOMILA.	17/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Un Contador de pasos OMRON CHJ 152 K E.	27/07/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio BENÍTEZ MONTES	28474778L
Una lima de uñas y un corta uñas.	27/07/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio BENÍTEZ MONTES	28474778L
Documentación vehículo.	20/11/2010	C. ^a Distrito Macarena	-----	-----
Una placa de escolta privado n.º 11286	20/11/2010	C. ^a Distrito Macarena	-----	-----
Una mochila de color negro conteniendo: 1 taper, 1 par de chanclas, 2 neceseres, servilletas, revistas, medicamentos, funda con gafas.	30/09/2011	C. ^a Distrito Macarena	Miguel MARTÍN PÉREZ	28232191J
Un reloj marca Viceroy de caballero, color negro y rosa, N.º serie 432047.	19/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Un reloj marca Termidor de caballero, cromado con esfera blanca y azul, n.º serie 057205.	19/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio LARA ROLDÁN	31868204W
Un adaptador WIFI, marca Movistar, con dos códigos de barra de identificación n.º 244400987743 y MAC 001F1FCCEE37	01/06/2011	C. ^a Distrito Macarena	Francisco Javier CARO SUÁREZ	28714760L
Un radio marca Pionner	13/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Ángel BAUTISTA MARTÍNEZ	25736468C
Una Bicicleta marca TOP BIKE de color Gris con candado azul	13/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Yassine DOUDOUH	X7815437Z
Un GPS de la Marca Garmin, modelo mijui, con n.º de serie 15C323755	19/12/2011	C. ^a Distrito Macarena	Antonio Ríos Díaz	28463215W
Un Radio CD de la marca LG, modelo LAC29002RN con caratula de color negra y plateado.	18/11/2011	C. ^a Distrito Macarena	Benjamín FLORES CARRASCO	28786245-C
Un Radio CD de la Marca Sanyo FDK MP670R	26/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776189-K
Un Destornillador de pala con mango de color verde	26/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776189-K
Una linterna de plástico plateada	26/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776189-K
Una placa de matrícula 8586CLP	30/08/2009	C. ^a Distrito Macarena	Azrhab Talambrut	X5591445-F
Un radio-cd de la marca SONY, modelo CDX-6T430U, junto a carátula.	11/03/2012	C. ^a Distrito Macarena	Daniel HERRERO GARRIDO	30244599-J
Un radio-cd de la marca KENWOOD, modelo KDC-W3044A+.	11/03/2012	C. ^a Distrito Macarena	Daniel HERRERO GARRIDO	30244599-J
Unos alicates-cortacables de color plateados, de 20 cms	08/03/2012	C. ^a Distrito Macarena	José M.º DOMÍNGUEZ ROMERO	30230467-A
Dos juegos de diversas llaves, (sin más datos)	08/03/2012	C. ^a Distrito Macarena	José M.º DOMÍNGUEZ ROMERO	30230467-A
Un juego de 7 llaves, siendo 3 de ellas de colores y otra cromada de puerto de seguridad	01/06/2007	C. ^a Distrito Macarena	Lucian MANZALA	Indocumentado
Un par de guantes de lana de color negro de la marca ADIDAS	01/06/2007	C. ^a Distrito Macarena	Lucian MANZALA	Indocumentado
Una linterna-llavero	01/06/2007	C. ^a Distrito Macarena	Lucian MANZALA	Indocumentado
Una bicicleta de la marca TOP BIKE, de color gris con candado azul	13/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Yassine DOUDOUH	X-7815437-Z
Una bicicleta color blanca y roja de la marca GRIMPER modelo ALCOY 7009 EXCLUSIVE	13/04/2011	C. ^a Distrito Macarena	Adil EL ADUAD	X-2869698-B
Una bicicleta plegable de la marca JL WENTY, modelo STONE 20 XR	03/02/2012	C. ^a Distrito Macarena	Juan José MARRUFO BASCÓN	28.770.610-W
Una Bicicleta de montaña de la marca JUMPERTREK con amortiguador central	03/02/2012	C. ^a Distrito Macarena	Juan José MARRUFO BASCÓN	28.770.610-W
Un candado	03/02/2012	C. ^a Distrito Macarena	Juan José MARRUFO BASCÓN	28.770.610-W

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
Una bicicleta de color blanco con el logotipo de Biciaventura en el cuadro, horquilla de color negra con rotulación SR SUNTOUR, discos de freno, rueda marca michelin country trail, sillín y manillar de color negro. Le falta la rueda trasera.	12/05/2011	C.ª Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776149K
Una bicicleta de la marca Basic de color rojo, sin sillín.	18/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Benjamin POZO FERNÁNDEZ	28790326F
Una bicicleta de la marca BTWIN, modelo ELOPS 3 CITY BIKE de color negro	29/09/2011	C.ª Distrito Macarena	Samir EN NADIRI	X-9468719-D
Una bicicleta con el logotipo OPREA LEISURE EQUIPED en el cuadro, ruedas con sistema de cierre y apertura rápidas, manillar, asiento y transportín de color negro.	12/05/2011	C.ª Distrito Macarena	Francisco ETXEBARRÍA MONTOYA	28844427N
Una bicicleta de la marca JUMPERTREK modelo SMART de color azul	11/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Benjamin POZO FERNÁNDEZ	28790326F
Una bicicleta de la marca ZEPHYR, modelo ISCHIA, de color negra y roja con cesta	13/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Manuel DEL CASAR TORRES	28522257A
Una bicicleta de la marca ORBITA modelo WARRIOR de color blanco	26/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Mohamed RARRACH	X9012659V
Una bicicleta de la marca TOPBIKE, modelo SPORT LINE, de color blanca y roja con el sillín Procomp.	19/01/2012	C.ª Distrito Macarena	Manuel del CASAR TORRES	28522257A
Una bicicleta de carretera de color negra con el manillar color blanco.	21/08/2011	C.ª Distrito Macarena	Israel GARCÍA GARRIDO	28828373N
Una bicicleta de la marca TOPBIKE, modelo NEW DRIVER STYLE con guardabarros de color negro y sillín SELLE ROYAL	25/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776149K
Una bicicleta de la marca TOCANO modelo TIVOLI, de color azul con el manillar de color plateado con la inscripción José Antonio Romero Jiménez	19/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Benjamin POZO FERNÁNDEZ	28790326F
Una bicicleta de color rosa pintada	23/08/2011	C.ª Distrito Macarena	Manuel del CASAR TORRES	28522257A
Una bicicleta de paseo de color azul sin sillín	06/05/2011	C.ª Distrito Macarena	Abandonada en VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta de montaña de color azul con suspensión delantera	05/05/2011	C.ª Distrito Macarena	Jorge David GARCÍA LÓPEZ	28776149K
Una bicicleta de la marca BH de paseo y de color verde	23/08/2011	C.ª Distrito Macarena	Manuel del CASAR TORRES	28522257A
Una bicicleta plegable de la marca BOOMERANG modelo P55, de color GRIS PLATA	10/06/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta de paseo de color blanca y celeste	25/08/2011	C.ª Distrito Macarena	Manuel del CASAR TORRES	28522257A
Una bicicleta de la marca TOP SPORT modelo TECH 2010 sin sillín	03/02/2012	C.ª Distrito Macarena	Alejandro ALMAZÁN GAZQUEZ	30225137D
Una bicicleta de montaña pintada a brocha color rojo, sin sillín	05/05/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta de carretera de la marca SPECIALIZED, modelo ALLEZ de color gris	31/05/2011	C.ª Distrito Macarena	Mohammed RARRACH	X9012659V
Una bicicleta de la marca TOP BIKE modelo 605 DE COLOR ALUMINIO y BLANCA, sin la rueda delantera	07/11/2011	C.ª Distrito Macarena	Ricardo DO SANTOS NUNES	X0396797S
Una bicicleta de color azul de la marca JUMPERTREK modelo SMART	11/04/2011	C.ª Distrito Macarena	Mohamed RARRACH	X9012659V
Una bicicleta de montaña marca X-TRACK de color azul	06/03/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta de paseo marca JUMPERTRECK de color azul	10/03/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta marca AMERICA BIKES de color azul con cesta	01/04/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Una bicicleta de montaña marca ROCK RIDER de color gris oscura	10/04/2011	C.ª Distrito Macarena	ABANDONADA VÍA PÚBLICA	-----
Auto radio AIWA MODELO CDC R227YZ	21/10/2007	C.ª Distrito Centro	GONZALO ISA CHAMORRO	28896632-F
INHALADOR ALDO UNION	17/01/2007	C.ª Distrito Centro	JORGE REINA TREJO	28905724-L
GUANTES AMARILLOS	17/01/2007	C.ª Distrito Centro	JORGE REINA TREJO	28905724-L
LAMPARA DE REPUESTO MOTIBER	17/01/2007	C.ª Distrito Centro	JORGE REINA TREJO	28905724-L
MANDO a DISTANCIA DE GARAJE	17/01/2007	C.ª Distrito Centro	JORGE REINA TREJO	28905724-L
PORTA CD INCLUYE 6 CD	17/01/2007	C.ª Distrito Centro	JORGE REINA TREJO	28905724-L
MANDO a DISTANCIA GARAJE	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
DOS PESTILLOS DE PUERTA DORADO	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
3 DESTORNILLADORES.	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
UN FLEXOMETRO	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
1 ALICATES	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
UNA LINTERNA	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
1 GUANTE	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
1/2 TIJERA	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
CAJA DE PULIDORA	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
CUERDA DE REMOLQUE	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
SPRAY REPARAPINCHAZOS	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
TRES BOLIGRAFOS	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
4 PACKS DE PILAS AAA	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
GAFAS DE SOL	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
EAU DE TOILETTE	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
AURICULARES COLOR BLANCO	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
11 COMPACT DISK ORIGINALES DE MÚSICA	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	JUAN CARLOS SUÁREZ RUIZ	28684121-Q
DOS ROUTER INALAMBRICO TELEFONICA	31/01/2008	C.ª Distrito Centro	JERÓNIMO IGLESIAS CARRASCO	INDOCUMENTADO
ORDENADOR PORTATIL GATEWAY 450 ROG	10/12/2010	C.ª Distrito Centro	FLAVIUS DONTEA CATALIN	X-8456904-B
RADIO CD PIONEER	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
AUTO RADIO CD SPEED SOUND	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
AUTO RADIO CD BRIGMTON	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
RIÑONERA BENZI	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
GAFAS DE SOL	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
ALICATES DE CORTE	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
ENCENDEDOR COLOR GRIS	10/01/2008	C.ª Distrito Centro	DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ	44225648-Y
AUTO RADIO FORD AUDIO	29/03/2007	C.ª Distrito Centro	FRANCISCO CASTOR ROMERO MÉNDEZ	28674999
AUTO RADIO BRIGMTON	16/09/2004	C.ª Distrito Centro	NASAR MALIK	INDOCUMENTADO
RADIO CD PIONEER	27/11/2008	C.ª Distrito Centro	ÁNGEL ACAL BUZÓN	28616325
TELÉFONO MOVIL NOKIA	27/11/2008	C.ª Distrito Centro	ÁNGEL ACAL BUZÓN	28616325
TELÉFONO MOVIL SAMSUNG	27/11/2008	C.ª Distrito Centro	ÁNGEL ACAL BUZÓN	28616325
TELEFONO MOVIL MARCA BLACKBERRY IMEI N.º 010194006131892	02/11/09	C.ª Distrito Este	Francisco RIVERA GONZÁLEZ	28717896G
1 CUCHILLO DE GRANDES DIMENSIONES	17/01/10	C.ª Distrito Este	Manuel DURAN COBACHO	28760182Q
1 TELEFONO MOVIL DE LA MARCA SAMSUNG	17/01/10	C.ª Distrito Este	Manuel DURAN COBACHO	28760182Q
UN JUEGO DE LLAVES ALLEN	17/01/10	C.ª Distrito Este	Manuel DURAN COBACHO	28760182Q
UN PERFUME DE LA MARCA PETALO	17/01/10	C.ª Distrito Este	Manuel DURAN COBACHO	28760182Q
UNA PINZA PARA CABELLO	17/01/10	C.ª Distrito Este	Manuel DURAN COBACHO	28760182Q
1 CORTA-AZULEJOS	06/02/10	C.ª Distrito Este	Israel SÁNCHEZ LAGOMAZINI	INDOCUM.
1 TROMPO MARCA ROMEXCO ITEM 13022 COLOR VERDE	06/02/10	C.ª Distrito Este	Israel SÁNCHEZ LAGOMAZINI	INDOCUM.
UN TROMPO MARCA BOSCH HAMMER DE COLOR VERDE	06/02/10	C.ª Distrito Este	Israel SÁNCHEZ LAGOMAZINI	INDOCUM.
1 BICICLETA COLOR NEGRO MARCA JUMPERTREK	06/02/10	C.ª Distrito Este	Israel SÁNCHEZ LAGOMAZINI	INDOCUM.
1 BICICLETA DE MONTAÑA DE COLOR NEGRA MARCA ROCKRIDER	06/02/10	C.ª Distrito Este	Israel SÁNCHEZ LAGOMAZINI	INDOCUM.
1 CAJA DE CARTON CONTENIENDO 24 BOTELLAS DE ALCOHOL LEGENDARIO	23/02/10	C.ª Distrito Este	Fernando RAMÍREZ CABEZA	INDOCUM.
MOCHILA NEGRA CONTENIENDO 12 BOTELLAS MARCA LEGENDARIO	23/02/10	C.ª Distrito Este	Fernando RAMÍREZ CABEZA	INDOCUM.
1 PANTALLA PLANA DE PC DE LA MARCA VIEWSONIC	14/04/10	C.ª Distrito Este	Baldomero DELGADO FERNÁNDEZ	28519270
1 BOLSA DE PLASTICO DE TINTA DE LA MARCA OLIVETTI	14/04/10	C.ª Distrito Este	Baldomero DELGADO FERNÁNDEZ	28519270
UNA BOLSA DE PLASTICO CONTENIENDO FIGURAS DE CERAMICA y PORTAFOTOS; DOS BOLSAS DE ASE DE ELCORTEINGLES; ACCESORIOS DE VIDEOJUEGOS ASÍ COMO DIVERSOS OBJETOS	17/04/10	C.ª Distrito Este	Luis VEGA TRISTAN	28880249T
RADIAL MARCA STAYER N.º SERIE 022705	28/04/10	C.ª Distrito Este	Juan Manuel VEGA TRISTAN	28560740
1 LAMAPARA PORTATIL	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
1 CUTER	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
1 SOLDADOR DE ESTAÑO	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
1 ROLLO DE CABLE BLANCO CON ENCHUFE	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
1 TIJERAS DE PODAR	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
1 SIERRA DE PODAR	30/04/10	C.ª Distrito Este	David RAMOS GONZÁLEZ	INDOCUM.
UNAS TENANZAS METALICAS	06/06/10	C.ª Distrito Este	Fco Javier GARCÍA HIDALGO	28895854
UNOS ALICATES DE CORTE	06/06/10	C.ª Distrito Este	Fco Javier GARCÍA HIDALGO	28895854
VARIOS METROS DE CABLE ELECTRICO DE COBRE	06/06/10	C.ª Distrito Este	Fco Javier GARCÍA HIDALGO	28895854
1 VATEA CON DOS ALTAVOCES DE COLOR NEGRO DE LA MARCA REGISTRADA, DUB MAG AUDIO	10/06/10	C.ª Distrito Este	José Luis AGUILAR AGUILERA	15409040Y
2 PANTALONES VAQUEROS COLOR AZUL DE LA MARCA JUMUY JEANS 11/06/2010	11/06/10	C.ª Distrito Este	Manuel GALLARDO MUÑOZ	28816289
UNA BICICLETA DE PASEO DE LA MARCA GLOBE; CON TRANSPORTIN DECATHLON	20/06/10	C.ª Distrito Este	José GARCÍA AGUILAR	30228633D
2 RAQUETAS DE TENIS MARCAS HEAD y BOOMERANG GALAXY	25/06/10	C.ª Distrito Este	José Francisco RUIZ LÓPEZ	30230361N
1 RADIO CD CON CARATULA EXTRAIBLE MARCA SPEED SOUND	16/07/10	C.ª Distrito Este	JONATAN AGUILAR AGUILERA	14320879

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
1 HACHA INDIA	16/07/10	C. ^a Distrito Este	JONATAN AGUILAR AGUILERA	14320879
1 BICICLETA DOBLE AMORTIGUACION DE LA MARCA RUNFIT MOD XRZ MONTAÑA	25/07/10	C. ^a Distrito Este	José Antonio PARRILLA COBANO	28722384F
8 ARQUETAS DE ARRIATE	05/08/10	C. ^a Distrito Este	José Manuel PÉREZ GONZÁLEZ	53404734E
6 CAMISAS VAQUERAS DE LA MARCA RANDE	04/09/10	C. ^a Distrito Este	Franciscp J. RAMÍREZ JAÉN	28601825
4 TAPACUBOS DE LA MARCA CITROEN C3	19/10/10	C. ^a Distrito Este	Marco Antonio RUEDA FLORINDO	28647811T
UNA CIZALLA	19/10/10	C. ^a Distrito Este	Marco Antonio RUEDA FLORINDO	28647811T
UN MANDO DE GARAJE	04/01/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
UNA MANGUERA DE CABLE NEGRO	06/01/11	C. ^a Distrito Este	Francisco Javier CORNELLO ALFONSO	28580351E
UNA LLANTA DE ALUMINIO CON EMBLEMA CITROEN; CUBIERTA DE NEUMATICO MARCA KUMOH	16/01/11	C. ^a Distrito Este	Rafael MORENO SEDANO	30260271E
UN RADICASSETE MARCA BOOSTER SOUND N.º SERIE 00144002101381	25/01/11	C. ^a Distrito Este	Florin CANDOI	X9393485D
UN RADIO CD MARCA PIONNER N.ºSERIE EATM008543EW	25/01/11	C. ^a Distrito Este	Florin CANDOI	X9393485D
UNA CARRETILLA DE COLOR AMARILLO	27/01/11	C. ^a Distrito Este	Joaquín Liberto BONILLA IGLESIAS	28637517
UN MOVIL SAMSUNG MODELO GTG1150	28/01/11	C. ^a Distrito Este	José Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ	INDOCUM.
CUATRO VALLAS DE COLOR VERDE DE HIERRO	29/01/11	C. ^a Distrito Este	Gustavo BORJA GUTIÉRREZ	28639354F
UN SUBWOFER COLOR GRIS MARCA MAGNET	06/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
UNA ARQUETA DE ALCANTARILLADO	10/02/11	C. ^a Distrito Este	Antonio MUÑOZ NIZA	28742368G
UNA BICICLETA DE MONTAÑA JUNIOR FEMENINA DE COLOR CELESTE/BLANCA/ROSA DE LA MARCA TOPBIKE	19/02/11	C. ^a Distrito Este	Juan José ALONSO CUESTA	34078066
UN MANOS LIBRE BLUETOOTH	20/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDÓÑEZ ROJAS	15411134
UNA CAJA NEGRA CONTENIENDO DOS FAROS DELANTEROS DE UN VEHICULO OPEL	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
UNA LLAVE INGLESA	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
DOS DESTORNILLADORES DE PALA	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
UNOS ALICATES	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
UNA BROCA	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
CINTA TEXTIL MULTICOLOR	27/02/11	C. ^a Distrito Este	David ORDOÑES ROJAS	15411134
25 METROS DE CABLE DE	04/03/11	C. ^a Distrito Este	Carlos José PRIETO VÁZQUEZ	14323710T
COBRE 3 METROS DE TUBERIA DE CABLE	04/03/11	C. ^a Distrito Este	Carlos José PRIETO VÁZQUEZ	14323710T
16 VALVULAS DE BOCA DE LATÓN MARCA EUROUDLUULDS DE DIFERENTES MEDIDAS	20/03/11	C. ^a Distrito Este	Francisco J. HURTADO AGUILAR	28899618A
BICICLETA DE MONTAÑA ROJA y NEGRA DE ALUMINIO MARCA B-PRO	25/03/11	C. ^a Distrito Este	Antonio RÍOS PÉREZ	28439497C
UNA BOLSA DE PLASTICO, CON EL LOGOTIPO «MIS COSITAS» DE ALCALÁ DE GUADAIRA, 3 DESTORNILLADORES, 3 ALICATES, 6 LLAVES FIJAS, 1 JUEGO DE 5 LLAVES «ALLEN», 1 PESTILLO DORADO	27/03/11	C. ^a Distrito Este	M. ^a Carmen MATEOS MUÑOZ	28895362W
UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE CON 6 LLAVES «ALLEN»	27/03/11	C. ^a Distrito Este	M. ^a Carmen MATEOS MUÑOZ	28895362W
1 TIJERAS	27/03/11	C. ^a Distrito Este	M. ^a Carmen MATEOS MUÑOZ	28895362W
1 LINTERNA PEQUEÑA	27/03/11	C. ^a Distrito Este	M. ^a Carmen MATEOS MUÑOZ	28895362W
UNA CAJA METALICA DE HERRAMIENTAS CON HERRAMIENTAS	27/03/11	C. ^a Distrito Este	F.º Javier GARNIER SÁNCHEZ	30239894T
UNA BOLSA AZUL DE IKEA CONTENIENDO TRECE CUBRE COLCHONES MODELO SKYDDA HOGT	30/03/11	C. ^a Distrito Este	Manuel CARRASCAL FRANCO	28854925E
UNA BICICLETA DE MONTAÑA MARCA ROMESTER F8X DE COLOR ALUMINIO y NEGRA	04/04/11	C. ^a Distrito Este	Manuel ORTIZ VÁZQUEZ	30259779J
RADIO CD SONY MODELO CDX-522 CON NÚMERO DE SERIE 1684158	04/04/11	C. ^a Distrito Este	YONATAN RODRÍGUEZ HUERTAS	28644420J
UN BOLSO ROJO CON HERRAMIENTAS	07/04/11	C. ^a Distrito Este	Leonardo CASTRO JIMÉNEZ	28723065T
UN LLAVERO CON UNA LLAVE DE CANDADO	07/04/11	C. ^a Distrito Este	Leonardo CASTRO JIMÉNEZ	28723065T
UNA LLAVE AL PARECER DE UN VEHICULO CON LA LEYENDA JMA	07/04/11	C. ^a Distrito Este	Leonardo CASTRO JIMÉNEZ	28723065T
UNA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE CODIGO DE LA MARCA CITROEN CON LLAVE	07/04/11	C. ^a Distrito Este	Leonardo CASTRO JIMÉNEZ	28723065T
CAJON CON DOS AMPLIFICADORES MARCA INNOVATE INVIA244 y TAPA POTENCIA MARCA TUNM,NG POWER	07/04/11	C. ^a Distrito Este	Antonio JIMÉNEZ CAMPOS	30232697N
UNA CAMISA MARCA CTF TALLA L DE COLOR ROSA CON RAYAS AZULES y CUELLO BLANCO	10/04/11	C. ^a Distrito Este	María Ángeles Dominguez Morales	30224581
UN MALETIN DE COLOR VERDE	15/04/11	C. ^a Distrito Este	Mariva Marian BALUTA TIBERIO	INDOCUM.
UNA AMOLADORA DE COLOR VERDE MARCA HIPPO	15/04/11	C. ^a Distrito Este	Mariva Marian BALUTA TIBERIO	INDOCUM.

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
TRES DISCOS DE CORTE y LA LLAVE PARA CAMBIARLOS	15/04/11	C. ^a Distrito Este	Mariva Marian BALUTA TIBERIO	INDOCUM.
UN NAVEGADOR GPS TOMTOM 445467106504	07/05/11	C. ^a Distrito Este	Antonio REDONDO FERNÁNDEZ	15405907R
MANDO a DISTANCIA NEGRO	07/05/11	C. ^a Distrito Este	Antonio REDONDO FERNÁNDEZ	15405907R
UNA LLAVE DE TUBO	07/05/11	C. ^a Distrito Este	Antonio REDONDO FERNÁNDEZ	15405907R
UN DESTORNILLADOR	07/05/11	C. ^a Distrito Este	Antonio REDONDO FERNÁNDEZ	15405907R
UNA BOLSA PARA INHIBIR ALARMAS DE SEGURIDAD	20/05/11	C. ^a Distrito Este	Montserrat GUERRA BERNAL	47339885C
UNOS ZAPATOS DE LA MARCA BLANCO	20/05/11	C. ^a Distrito Este	Montserrat GUERRA BERNAL	47339885C
UNOS ZAPATOS BLANCO DE COLOR ROSA	20/05/11	C. ^a Distrito Este	Montserrat GUERRA BERNAL	47339885C
UNOS ZAPATOS DE LA MARCA ZARA DE COLOR MARRON	20/05/11	C. ^a Distrito Este	Montserrat GUERRA BERNAL	47339885C
UN CARGADOR DE MOVIL	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
UN RADIO CD JVC	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
BLUETOOTH PARROT	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
DOS LINTERNAS	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
UNAS TIJERAS NEGRAS	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
DOS DESTORNILLADORES	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
UN PAR DE CALCETINE	24/05/11	C. ^a Distrito Este	José Antonio PORTILLO BERMEJO	20061138
TIENDA DE CAMPAÑA	05/06/11	C. ^a Distrito Este	Manuel CARRASCAL CALVO	28854925E
UN TALADRO WORX	05/06/11	C. ^a Distrito Este	Manuel CARRASCAL CALVO	28854925E
UNA LIJADORA MARCA ORBITAL	05/06/11	C. ^a Distrito Este	Manuel CARRASCAL CALVO	28854925E
UNA CALADORA MARCA CARREFOUR	05/06/11	C. ^a Distrito Este	Manuel CARRASCAL CALVO	28854925E
5 a 10 KG CABLE DE COBRE	02/08/11	C. ^a Distrito Este	Ignacio ARIZA CHACÓN	27300043
DOS MOCHILAS LLENAS DE CABLE DE COBRE	02/08/11	C. ^a Distrito Este	Francisco Javier CORNELLO ALFONSO	28580351
8 REJILLAS DE DRENAJE DE MATERIAL PESADO METALICO DE COLOR NEGRO	09/08/11	C. ^a Distrito Este	Francisco RIVERA GONZÁLEZ	28717896G
UNA BICLETA DE MONTAÑA MARCA J. BIKE COLOR AZUL y GRIS	13/08/11	C. ^a Distrito Este	Manuel MANCHON SANTOS	28724844
UNA BICLETA UNA MARCA TROTTER DE 6 a 10 AÑOS	21/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan FERNÁNDEZ LÓPEZ	28216549M
UNA BICLETA MARCA TEDDI DE 3 a 6 AÑOS DE COLOR ROJO	21/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan FERNÁNDEZ LÓPEZ	28216549M
UN GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA MARCA OMEGA N.ºSERIE 93634S DE COLOR ROJO y NEGRO	25/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan Manuel LÓPEZ ROMERO	34078680
UN CORTASETOS DE LA MARCA ROYAL N.ºSERIE E2307	25/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan Manuel LÓPEZ ROMERO	34078680
UN ATORNILLADOR DE BATERIA MARCA BOSCH	25/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan Manuel LÓPEZ ROMERO	34078680
UNA MAQUINA DE CORTE DE LA MARCA BOSCH DE COLOR AZUL	27/08/11	C. ^a Distrito Este	Antonio GUTIÉRREZ SORIANO	45507000V
UNA BICICLETA DE MONTAÑA DE LA MARCA BH COLOR NEGRO y AMARILLA/ROJA	27/08/11	C. ^a Distrito Este	Juan Carlos PORRAS VEGA	28638274
UN SUJETADOR DE COLOR NEGRO, DE LA MARCA HYM	28/08/11	C. ^a Distrito Este	Jesús de la PORTILLA GÁLVEZ	29534897E
UN SUJETADOR DE COLOR VERDE/NEGRO DE LA MARCA HM	28/08/11	C. ^a Distrito Este	Jesús de la PORTILLA GÁLVEZ	29534897E
BRAGA DE COLOR NEGRO DE LA MARCA HM	28/08/11	C. ^a Distrito Este	Jesús de la PORTILLA GÁLVEZ	29534897E
BRAGA DE COLOR VERDE/NEGRO DE LA MARCA HM	28/08/11	C. ^a Distrito Este	Jesús de la PORTILLA GÁLVEZ	29534897E
CHANCLAS ESTAMPADAS DE VARIOS COLOR D LA MARCA LEFTIES	28/08/11	C. ^a Distrito Este	Jesús de la PORTILLA GÁLVEZ	29534897E
4 PARES DE GUANTES	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
2 MARTILLOS	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UN SERRUCHO	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UNAS TENAZAS CON MANGO AMARILLO	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
2 GRAPADORAS	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UNA LLAVE FIJA 20-22	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UNA LLAVE INGLESA	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UN CUCHILLO	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UNA EMISORA DE LA MARCA PRESIDENT N.º 55001073	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UNA EMISORA MARCA PRESIDENT N.º00603335	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
UN CERROJO CON LLAVES	23/09/11	C. ^a Distrito Este	Raúl HIDALGO JIMÉNEZ	30223892y
DOS PUERTAS METALICAS DE COLOR BEIGE	27/09/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
UNA TAPA DE ARQUETA DE COLOR GRIS y AMARILLO	27/09/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
3 CONECTORES DE FASES ELECTRICOS DE 1METRO	05/10/11	C. ^a Distrito Este	Rafael GUTIÉRREZ CANOSA	53270660
RADIO CD PIONER NEGRO	08/10/11	C. ^a Distrito Este	Jairo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	30242271
MANOS LIBRES NOKIA	08/10/11	C. ^a Distrito Este	Jairo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	30242271
UNA BOLSA DE PLASTICO CON DIVERSAS HERRAMIENTAS	08/10/11	C. ^a Distrito Este	Jairo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	30242271

Objeto	Fecha ¹	Depositado en	Nombre y Apellidos ²	DNI
MANOS LUBRES BLUETOOTH (SIN MARCA)	19/10/11	C. ^a Distrito Este	Francisco Javier GONZÁLEZ FAJARDO	28847936W
DOS BOMBONAS DE BUTANO DE COLOR GRIS	27/10/11	C. ^a Distrito Este	Manuel MANCHON SANTOS	28724844
UN TERMO ELECTRICO DE COLOR BLANCO	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
3 CUERPOS DE ESCALERAS DE ALUMINIO	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
UNA VENTANA DE BALCON DE ALUMINIO	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
CARRO DE COMPRA DE ALCAMPO	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Millán SÁNCHEZ ORTIZ	15414083
UN TECLADO DE ORDENADOR DELL N.º SERIE CN-ODJ 327-71616-81A-OOPF DE COLOR NEGRO,	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Marian Catalin grosu	651769
UN CABLE CON VARIAS CLAVIJAS DE ORDENADOR	29/10/11	C. ^a Distrito Este	Marian Catalin grosu	651769
RADIAL DE COLOR ROJA DE LA MARCA STAYERS	05/11/11	C. ^a Distrito Este	Jesús SÁNCHEZ ORTIZ	30242387d
1 GENERADOR DE CORRIENTE MARCA ITOOLS	05/11/11	C. ^a Distrito Este	Jesús SÁNCHEZ ORTIZ	30242387d
2 DISCOS DE CORTE	05/11/11	C. ^a Distrito Este	Jesús SÁNCHEZ ORTIZ	30242387d
12 SOPORTES EN H DE GUARDARRAILES	05/11/11	C. ^a Distrito Este	Jesús SÁNCHEZ ORTIZ	30242387d
1 ALARGADERA	05/11/11	C. ^a Distrito Este	Jesús SÁNCHEZ ORTIZ	30242387d
Móvil NOKIA AZUL con IMEI 354329006992213	03/10/2018	GRUPO DE ROBOS	Javier NEVADO LAZO	29802255-M
RADIO BRIGMTON	03/10/2018	GRUPO DE ROBOS	Javier NEVADO LAZO	29802255-M
Móvil NOKIA AZUL con IMEI 332294537065532	30/11/2002	GRUPO DE ROBOS	Baskin BISLIMI	INDOCUMENTADO
Móvil SONY ERICSSON GRIS OSCURO con IMEI 359078006127909	03/10/2008	GRUPO DE ROBOS	Javier NEVADO LAZO	29802255-M

Sevilla a 30 de mayo de 2018.—El Jefe de la Comisaría Provincial de Sevilla, Andrés Martín Garrido Cansio.

4W-4180

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en Sesión de 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Programa 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 298, de 28 de diciembre de 2017, en el trámite de información pública se presentaron alegaciones formuladas por el Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB) y por el Grupo del Partido Popular, que fueron desestimadas en el Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2018, quedando el Programa aprobado definitivamente.

El texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Sevilla (<http://transparencia.dipusevilla.es/transparencia/ordenanzas/reglamentos>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 10.1b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-4212

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170007710

Procedimiento: 714/2017

Ejecución N.º: 714/2017. Negociado: 8C

De: D/D.ª.: JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ

Contra: D/D.ª.: GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU

U R G E N T E

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen ajutos núm. 714/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU, en la que con fecha 31/07/2017 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ, presentó demanda de Despido frente a GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 714/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día NUEVE DE JULIO DE 2018 A LAS 10.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el día NUEVE DE JULIO DE 2018 A LAS 10.20 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 648/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160007062

De: D/Dª. IBERMUTUAMUR

Abogado:

Contra: D/Dª. TGSS, INSS y RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 648/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. IBERMUTUAMUR contra TGSS, INSS y RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a veintidós de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª IBERMUTUAMUR, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a TGSS, INSS y RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 648/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 10,45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 10,35 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante por 15 días para que aporte la reclamación previa.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 259/2016

Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160002749

De: D/Dª. ANTONIA PARIENTE RIOS

Abogado:

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA PARIENTE RIOS contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES
En SEVILLA, a quince de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ANTONIA PARIENTE RIOS, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 259/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 10,35 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 10,25 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sevilla a 5 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011300

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 1044/2016Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: JOSE MARIA MUÑOZ FERNANDEZ y ALVARO PEREZ SANCHEZ

ABOGADO/A: ANTONIO GUTIERREZ REINA

DEMANDADO/S:UTE ECSA-LOPEZ PORRAS II

EDICTO

MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/16 se ha acordado citar a :UTE ECSA-LOPEZ PORRAS II con CIF U18959346 como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11/06/2018 a las 10:50 y 11,00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga num. 26 , debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 24/03/2017 y decreto ampliación de 25/01/18

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-4453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 421/2017

Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170004498

De: D/D^a. MANUEL MILLAN NUÑEZ

Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA

Contra: D/D^a. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D^a M^a JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/17 se ha acordado citar a INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 9.30 H la conciliación y el mismo día 9,40 h el juicio en la 7^a planta del Edificio NOGA debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 12/3/18 .

Y para que sirva de notificación a la demandada INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-3476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 424/2017

Negociado: RF N.I.G.: 4109144S20170004566

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D^a. FREMAP, INSS, DOLORES ACEVEDO MUÑOZ, ORIPPO ACEITUNAS SL y TGSS

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

EDICTO

D^a M^a JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/17 de FREMAP contra INSS, DOLORES ACEVEDO MUÑOZ, ORIPPO ACEITUNAS SL y TGSS se ha acordado citar al representante legal de ORIPPO ACEITUNAS SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 9 de julio de 2018 a las 9,40 la conciliación y a las 9,50 h el acto de juicio en la 7^a Planta del Edificio Noga debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 12/3/18.

Y para que sirva de notificación a la demandada ORIPPO ACEITUNAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-3475

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 66/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150012846

De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. JORGE MARTINEZ ROMERO, INSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61 contra JORGE MARTINEZ ROMERO, INSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/04/2018 del tenor literal siguiente:

No constando, debidamente, citada la empresa co-demanada ni, tampoco, el trabajador codemandado, se acuerda la suspensión del Acto del Juicio Oral, y se señala nuevamente para el próximo día 9 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 HORAS, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con la debida citación de todos los litigantes, debiéndose citar a la empresa co-demandada TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL en el domicilio que consta en las actuaciones sito en C/ LARGA Nº 114 de el PUERTO DE SANTA MARIA, CADIZ, así como “ ad cautelam” por edicto. Respecto del trabajador D. JORGE MARTINEZ ROMERO, requirase a la parte actora a fin de que aporte un nuevo domicilio del trabajador co-demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª de los Ángeles Peche Rubio.

8W-2641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 396/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180004221

De: D/Dª. CRISTINA SOLANO RONDAN

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2018 a instancia de la parte actora Dª. CRISTINA SOLANO RONDAN contra NAVAIR SA, MARIA PILAR RUIZ RUIZ, LUDENSA CAPITAL SL y CONSTRUCCIONES AEROESPACIALES Y NAVALES sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto y dos Providencias, todos de fecha 02/05/18, cuyas partes dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 26 DE JUNIO DE 2018, A LAS 10,45 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11'00 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL, E INTERRROGATORIO DE PARTE.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dos de mayo de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO a los representantes de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL, librese oficio a la T.G.S.S., para que aporte los documentos interesados en el Otrosí digo de la demanda, apartado Documental,

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dos de mayo de dos mil dieciocho

Visto el escrito de demanda presentado por D^ª. CRISTINA SOLANO RONDAN, indicar a la parte Actora que la Reclamación de Cantidad que cabe acumular a la Acción de Despido viene referida, exclusivamente, a los importes que integren la liquidación pendiente a la fecha del cese (salarios del mes natural en el que se produce el cese y, en su caso, liquidación de pagas extras y/o vacaciones) y no a cualesquiera otras cantidades adeudadas, por lo que deberá ajustar su reclamación a dichos importes, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de la acción de Reclamación de Cantidad acumulada.

Igualmente, se le apercibe que deberá desglosar los conceptos (salariales o no) que integran la Reclamación de Cantidad que plantea, una vez efectuados los ajustes procedentes conforme a lo indicado en el párrafo anterior; con indicación de la cuantía e importe correspondientes a cada uno de ellos, apercibiéndole, igualmente, de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de la acción de Reclamación de Cantidad acumulada.

Todo ello en el plazo de CUATRO DÍAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA PILAR RUIZ RUIZ y LUDENSA CAPITAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 468/2015 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20150004968

De: D/D^ª. AMAYA SANCHEZ MARTEL

Abogado: MIGUEL MAHON CORBACHO

Contra: D/D^ª. BEMPLOYEE SPAIN SL, BEMPLOYEE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONCURSALEX ABOGADOS S.L.P.

Abogado:

EDICTO

D/D^ª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 468/2015 a instancia de la parte actora D/D^ª. AMAYA SANCHEZ MARTEL contra BEMPLOYEE SPAIN SL, BEMPLOYEE SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONCURSALEX ABOGADOS S.L.P. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en el acto de la vista y por ampliada la demanda contra el Administrador concursal de la demandada CONCURSALEX ABOGADOS,S.L.P. a quien se le dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo DOCE DE JUNIO DE 2018, A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse

por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado BEMPLOYEE SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-4418

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 288/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180003042

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DIANEZ

Abogado: ALEJANDRO MATEO GUZMAN GARCIA

Contra: D/Dª. LA WEB JUSTA SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 288/2018 se ha acordado citar a LA WEB JUSTA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11.10 HORAS para el acto de juicio y el día 12 de JUNIO DE 2018 a las 11:10 horas para comparecencia a audiencia preliminar prevista en el artículo 180.5 de la LRJS, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LA WEB JUSTA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-4417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G: 4109144S20170003716

Procedimiento: 351/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: RAUL GUTIERREZ CABALLERO

Contra: D/Dª.: INCARJUSE SL y FOGASA

URGENTE

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 351/2017-RF se ha acordado citar a INCARJUSE SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JUNIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:50 HORAS EN LE OFICINA DE REFUERZO DE ESTE JUZGADO SITA EN LA Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:40 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 1-9-2017.

Y para que sirva de notificación y citación a INCARJUSE SL con CIF B-91727891. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4372

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 4109142C20150009841

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 399/2015. Negociado: 3

Sobre: OTROS

De: D/ña. VALERIANO APARICIO MONTERO, Ma DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ

JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER APARICIO RODRÍGUEZ y JOSÉ MATEO

Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO JAVIER DÍAZ ROMERO

;Q JMftli 2018

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: FRANCISCO DEL PAZO MARTIN

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 399/2015, seguido a instancia de Valeriano Aparicio Montero, M.^a de los Ángeles Rodríguez Jiménez, Francisco Javier Aparicio Rodríguez y José Mateo frente a Francisco del Pazo Martín se ha dictado sentencia, cuyo cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIANO 3/2018

JUEZ QUE LA DICTA: D. Jesús Medina Pérez

Lugar: SEVILLA

Fecha: doce de enero de dos mil dieciocho

PARTE DEMANDANTE: VALERIANO APARICIO MONTERO, Ma DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER APARICIO RODRIGUEZ y JOSE MATEO

Abogado:

Procurador: FRANCISCO JAVIER DIAZ ROMERO

PARTE DEMANDADA FRANCISCO DEL PAZO MARTIN

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: RESOLUCION CONTRATO ARRENDAMIENTO

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Francisco Javier Díaz Romero, en nombre y representación de D. Valeriano Aparicio Montero, doña María de los Ángeles Rodríguez Jiménez, don José Mateo y don Francisco Javier Aparicio Rodríguez contra don Francisco del Pazo Martín, sobre desahucio por ruina urbanística, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número 6 de la calle Maese Rodrigo de esta capital, y, dado que la propia Gerencia Municipal de Urbanismo acordó el desalojo total de personas y enseres de la finca, debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración de resolución del contrato de arrendamiento por declaración firme de ruina urbanística, poniendo disposición de la parte actora la finca objeto de litis.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4120 0000 04 399 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco del Pazo Martín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

8W-3669-P

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 884/2013. Negociado: 1N

Sobre

De: D ña. FRANCISCO JAVIER REALES GARCÍA

Procurador/a: Sr/a. JAVIER MARTIN AÑINO

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña. PEDRO ARRIÓLA RUIZ, COMO ADMINISTRADOR DE GESTIONES FINANCIERAS

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 884/2013 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE SEVILLA a instancia de FRANCISCO JAVIER REALES GARCÍA contra PEDRO ARRIÓLA RUIZ, COMO ADMINISTRADOR DE GESTIONES FINANCIERAS, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIAN0 236/2018

En Sevilla, a 2 de mayo de 2018.

El limo. Sr. D. Feo. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Sevilla, procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por D. FRANCISCO JAVIER REALES GARCÍA y condeno a D. PEDRO ARRIÓLA RUIZ a que abone a la actora la cantidad de 24.680,19 euros más los intereses, así como al pago de la cantidad que resulte de la tasación de costas y liquidación de intereses que se apruebe en los procedimientos Juicio Ordinario con número de autos 1358/2011 y Ejecución de Título Judicial con número de autos 2217/2012 ante el Juzgado de la Instancia n° 20 de Sevilla.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACIÓN con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s PEDRO ARRIÓLA RUIZ, COMO ADMINISTRADOR DE GESTIONES FINANCIERAS, extiende y firmo la presente en Sevilla a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

8W-3659-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 2 de mayo de 2018 y número 2395 de registro, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Lucena número 52, con referencia catastral número 8610211TG3481S0001AB, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 15 de julio de 2015, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el deber de conservar ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8 y 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 30 de noviembre de 2016, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de conservación, habiendo vencido el mismo el pasado 26 de diciembre de 2017 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1ª de la finca número 28788 del Registro de la Propiedad número 16 de Sevilla, con fecha 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en C/ Lucena número 52, de Sevilla (referencia catastral número 8610211TG3481S0001AB) y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 11 de mayo de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

2W-3687

AGUADULCE

Por Resolución de Alcaldía núm. 162/18 de fecha 5 de junio ha sido adoptado acuerdo que a continuación se transcribe:

Resolución núm. 162/18.—Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos procedimiento de selección de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Aprobada la oferta de empleo público ejercicio 2018, para la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza de Oficial 1.ª Albañilería Escala de Administración Especial vacante en la plantilla de personal.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 12 de marzo de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de febrero de 2018.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 72, de fecha 13 de marzo de 2018.

Resultando que, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de diez solicitudes.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de abril de 2018 se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Resultando que transcurrido dicho plazo, no ha sido presentada documentación de subsanación ni alegación o reclamación de naturaleza alguna.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

<i>Admitidos</i>	<i>NIF</i>
José Cuervo Matas	28.544.835-H
Francisco Galisteo Feria	52.351.548-Y
Antonio Hidalgo Fernández	28.651.817G
Carlos Martos Carrasco	14.619.199P
Emilio Ramírez Torres	14.616.772-L
Francisco José Reina Cabañas	14.618.036-H
Francisco Sánchez Ramos	75.424.519-K
Miguel Vera Jiménez	48.987.891-F

Excluidos:

Juan Miguel Cabañas Rodríguez (no acredita titulación exigida)
Rafael Sánchez Rodríguez (no acredita titulación exigida)

Segundo.—Publicar la lista definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, portal de transparencia.

Tercero.—Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia don Enrique Masferrer Lombras
- Presidente suplente: Don Juan Carlos Hernández de la Torre
- Secretaria doña Elia Márquez Machuca
- Secretaria suplente: Doña María José Martín Salas
- Vocal doña Mónica Prieto Maysounave
- Suplente don José Galán Sánchez

- Vocal don Joaquín Muriel Navarrete
- Suplente doña Estrella Antonia Donaire Barrera
- Vocal don Carlos Izquierdo Descalzo
- Suplente don José María Gragea Leiva
- Vocal don Francisco Prieto Roldan
- Suplente don Salvador Fernández Pérez

Quinto.—De no existir recusación o abstención de miembros del Tribunal, se fija el primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, para el día 5 de julio de 2018, jueves, a las 11.00 horas de la mañana en el Centro de Servicios Polivalente sito en calle Nueva s/n, debiendo los aspirantes acudir provistos de DNI o pasaporte, permiso circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Sexto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Aguadulce a 5 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-4412

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 23 de marzo de 2018, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 6 de abril de 2018, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Sección primera

Normas generales

Artículo 1.— *Carácter fiscal.*

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e) del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— *Deudas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento.*

1. Salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Excmo. Ayuntamiento de La Campana siempre que se encuentren en periodo voluntario de pago.

2. No resultan aplazables las siguientes deudas:

- Las multas de tráfico hasta que no haya recaído resolución sancionadora firme.
- Las demás deudas correspondientes a misma figura impositiva cuyo importe principal sea inferior a 300,00 €.
- Las fianzas y garantías que se exijan en virtud de ordenanza fiscal.

Las deudas enumeradas en el apartado a) y c) no podrán ser aplazadas ni fraccionadas en ningún caso.

Para el cómputo del importe referido en la letra b), se estará al total de cada liquidación en un único documento cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite.

3. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas enumeradas en la letra b) del apartado 2 de este artículo, siempre que su importe principal sea igual o superior a 100,00 € y quede suficientemente acreditada la existencia de una situación económica de especial precariedad económica. A estos efectos se valorarán, entre otros factores, los informes emitidos al respecto y con carácter expreso por los Servicios Sociales, la concurrencia de situaciones de exclusión social, desempleo y otras de análoga o similar naturaleza. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los interesados autorizan al Ayuntamiento de La Campana con su firma de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento a recabar cuantos informes y antecedentes consten en los servicios de atención social.

Artículo 3.— *Competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos.*

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público a que se refieren los artículos de esta Ordenanza será competencia de la Tesorería Municipal que impulsará de oficio el mismo en todos sus trámites practicando cuantos requerimientos, informes y actuaciones resulten precisas, y elevará la propuesta correspondiente al órgano de resolución.

2. Corresponderá al Alcalde-Presidente la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, todo ello sin perjuicio de la delegación de competencias que pudiere realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

Sección segunda

Normas de Procedimiento

Artículo 4.— *Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.*

1. Las solicitudes para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito en modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, por el obligado al pago de la deuda o su representante, y se dirigirán al órgano competente para la resolución del expediente, debiendo ser en cualquier caso antes de que haya finalizado el periodo de pago en voluntaria.

2. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento contendrán necesariamente los datos enumerados por el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar los documentos a que se refiere el artículo 46.3 del reglamento citado en el párrafo anterior. Asimismo, será obligatoria la aportación de la siguiente documentación:

3.1 Para acreditar la situación de necesidad económica:

• En personas físicas: Declaración responsable en la que explique sucintamente los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento solicita. Dicha declaración responsable debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto (sueldos, pensiones, ayudas, etc.) En particular, en caso de nóminas o pensiones, se aportarán las correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la solicitud. En caso de subsidios por desempleo deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión de la misma u otro documento en el que quede acreditado el tiempo por el que se reconoce la prestación. Si el obligado al pago se encuentra en situación de desempleo y no percibe subsidios ni ayudas deberá aportar justificación de la situación de desempleo y certificación al efecto expedida por el órgano competente de no percepción de cantidad alguna en concepto de subsidio o ayuda. Asimismo, podrán aportarse cuantos otros documentos sustenten la pretensión del solicitante.
- Si como causa de la situación de iliquidez o dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberán aportarse documentos que justifiquen las mismas. Así, a título enunciativo, para justificar cuotas de préstamos a pagar, transferencias a realizar en virtud de resoluciones judiciales o administrativas, embargos de cuentas corrientes, etc., será necesario aportar copias de las resoluciones judiciales o administrativas, certificaciones o informes de entidades bancarias, así como cualesquiera otros que sustenten la pretensión del solicitante.
- Copia de la declaración de la renta del obligado al pago correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la no presentación de la declaración.
- En caso de empresarios o profesionales independientes que estén obligados por ley a la llevanza de contabilidad, el balance y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.
- En personas jurídicas, además de la declaración responsable aludida en la letra a) anterior, se aportará:
 - Especificación de los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional en el último ejercicio.
 - Copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior.
 - Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.
 - Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.

3.2. Para justificar la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución con que garantizar la deuda deberá aportarse original o copia de la negativa manifestada por el banco o entidad financiera o de crédito y caución. En este sentido se considerará que no ha sido posible obtener aval cuando existan al menos dos negativas por parte de dos entidades diferentes.

3.3. Cuando la garantía ofrecida consista en hipoteca inmobiliaria sobre terrenos u otros bienes inmuebles deberá aportarse:

- Certificación registral en la que consten las cargas que recaen sobre el bien.
- Informe actualizado del valor del bien expedido por empresa de tasación independiente. Para considerar que el informe está actualizado será preciso que la fecha del mismo no sea anterior en más de seis meses a la de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

3.4. Cuando la garantía aportada consista en fianza personal y solidaria deberán aportarse certificaciones emitidas por el órgano de recaudación ejecutiva que acrediten que en los dos últimos años no se ha seguido contra ninguno de los fiadores proceso ejecutivo alguno.

3.5. Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía, a que se refiere el artículo 7.4 de esta Ordenanza:

- Original o copia de la negativa manifestada por el banco o entidad financiera o de crédito y caución a la solicitud de obtención de aval. En este sentido se considerará que no ha sido posible obtener aval cuando existan al menos dos negativas por parte de dos entidades diferentes.
- Plan de viabilidad económica acompañado de la documentación con trascendencia económico-financiera y justificación de la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
- Relación de bienes ofrecidos como garantía con su informe actualizado de valoración. Para considerar que el informe está actualizado será preciso que la fecha del mismo no sea anterior en más de seis meses a la de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

3.6. En todas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento:

- Orden de domiciliación bancaria indicando el número de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta, conforme al modelo normalizado ofrecido por el Ayuntamiento.
- Teléfono de contacto.

4. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario de pago impedirá el inicio de la vía ejecutiva. Para ello, recibida la solicitud en la Tesorería se procederá a la inmediata suspensión de la acción de cobro dejando debida constancia de ello en el expediente.

Artículo 5.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados tanto en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en las disposiciones de esta Ordenanza, por el órgano tramitador se procederá a requerir al solicitante la subsanación que proceda en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de notificación del requerimiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se entiende que los días son hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y festivos.

2. Si el requerimiento no es atendido en plazo se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente sin más trámite. A tal efecto, por la Tesorería se expedirá la oportuna diligencia y se pondrá en conocimiento del interesado el archivo de las actuaciones con indicación de que el procedimiento para el cobro de la deuda continúa en todos sus trámites, para lo cual se procederá al levantamiento de la suspensión efectuada con motivo de la solicitud.

3. Si el requerimiento es atendido pero por la Tesorería no se entienden subsanadas las deficiencias, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, con el posterior levantamiento de la suspensión y la continuación de la acción de cobro.

Artículo 6.— *Inadmisión de solicitudes.*

Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los supuestos enumerados por el artículo 47 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.— *Garantías admisibles y supuestos de exención y dispensa.*

1. Salvo en los casos excepcionales previstos en este artículo, todos los aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias y de derecho público deberán quedar garantizados mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2. Solamente en aquellos casos en los que se acredite debidamente conforme a lo dispuesto en este Reglamento que no ha sido posible la obtención del aval o certificado de caución, el órgano encargado de resolver las solicitudes podrá aceptar algunas de las siguientes garantías:

- Depósito de efectivo. Se constituirá en metálico mediante cheque bancario conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. Las cantidades depositadas no devengarán interés alguno.
- Hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. Dicha hipoteca deberá recaer sobre bienes libres de cargas propios o de un tercero siempre que conste notarialmente el consentimiento de éste. Corresponde al obligado al pago la anotación registral de la hipoteca y la asunción de los gastos derivados de la misma.
- Fianza personal y solidaria de dos fiadores de reconocida solvencia. Deberá prestarse en documento público por dos contribuyentes de reconocida solvencia contra los cuales no se haya seguido en los dos últimos años procedimiento de apremio alguno.

3. No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 3.000,00 €.

4. Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y acredite documentalmente no haber podido obtener aval o certificado de seguro de caución y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, el órgano competente para resolver podrá dispensarlo total o parcialmente de la obligación de constituir las garantías a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.

En estos casos, podrá admitirse como garantía hipoteca sobre bienes inmuebles con cargas, siempre y cuando el valor neto deducidas las cargas supere el 200% de la suma de los importes de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25% de ambas cantidades.

5. Cuando resulte obligatoria la prestación de garantía por no proceder su exención ni obtenerse por el solicitante la dispensa, aquella no fuera aportada en los plazos establecidos por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá conforme al artículo 48.7 del citado Real Decreto.

Artículo 8.— *Condiciones generales de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos.*

1. Solamente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Campana. A tal efecto, la Tesorería realizará las comprobaciones oportunas. Si de las comprobaciones realizadas resultara la existencia de deudas pendientes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a su abono con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la denegación de la solicitud presentada.

2. Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:

- Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €: 3 meses.
- Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: 6 meses.
- Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: 12 meses.
- Deudas cuyo importe sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: 24 meses.
- Deudas con importe superior a 12.000,00 €: 36 meses.

3. Los interesados indicarán en su solicitud el número de plazos solicitados así como la fecha de comienzo del fraccionamiento o fecha del pago en el aplazamiento. Los vencimientos deberán tener fecha 20 del mes correspondiente. Siempre que sea posible, la resolución respetará los plazos solicitados por el obligado al pago; no obstante, cuando de la tramitación del expediente se derive el incumplimiento del número de plazos o el plazo necesario para la tramitación y notificación del acuerdo así lo exija, la Resolución dictada por el órgano competente podrá alterar el calendario propuesto, siendo el establecido por el Ayuntamiento vinculante para el interesado.

4. El pago de las cuotas resultantes de la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados se harán efectivas mediante domiciliación bancaria para lo cual la Tesorería del Ayuntamiento de La Campana generará los ficheros que conforme a la norma unificada bancaria resulten preceptivos y los remitirá a la entidad colaboradora en la recaudación para su gestión de cobro en las fechas de pago establecidas por la resolución del expediente.

5. Se denegarán las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que tengan la consideración de inaplazables.

Artículo 9.— *Estudio de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.*

1. En la tramitación del expediente, la Tesorería evaluará la suficiencia e idoneidad de las garantías aportadas así como la situación de iliquidez temporal e insolvencia alegada por el solicitante, elevando propuesta de resolución al órgano que corresponda.

2. El órgano competente para resolver lo es también para aceptar o rechazar las garantías propuestas por el solicitante, si bien deberá motivar su decisión tanto si resulta contraria a la pretensión del interesado como si se aparta del informe que al respecto se emita por la Tesorería en el curso de la tramitación del expediente.

3. La Tesorería analizará la documentación justificativa de la necesidad económica y, en su caso, de la viabilidad para cumplir las obligaciones derivadas de la posible concesión del aplazamiento o fraccionamiento y elevará propuesta de resolución al órgano que corresponda.

Solamente podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento a aquellas deudas que no puedan hacerse líquidas a su vencimiento por existir situación de iliquidez. A estos efectos deberá distinguirse entre iliquidez o insolvencia temporal e insolvencia estructural o permanente.

Se considerará iliquidez o insolvencia temporal aquella que, puntual y transitoriamente, impida al obligado hacer frente de forma regular en el tiempo al cumplimiento de sus obligaciones por la existencia de algún desfase aislado en su tesorería, sobrevenida de gastos inesperados, o cualquier otra circunstancia de similar naturaleza que suponga una cesación temporal de pagos e impida el cumplimiento de la obligación en el momento del vencimiento de la deuda pero no en un periodo posterior. En estos casos se analizará, por una parte, la existencia de las circunstancias que originan el desfase y, por otra, el carácter temporal de la situación, entendiendo por tal aquél que no se extienda por un periodo de tiempo incierto.

Se considerará iliquidez estructural o permanente aquella que tenga carácter generalizado e impida al deudor hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones en un periodo de tiempo prudente. En estos casos el expediente analizará y justificará los motivos por los que se considera que la insolvencia es generalizada mediante análisis de la documentación económica.

4. En el curso de la tramitación del expediente, por parte de la Tesorería podrán solicitarse al interesado cuanta nueva documentación económica resulte precisa para el estudio de la situación de iliquidez, la cual deberá ser aportada dentro del plazo que al efecto se le conceda, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento podrá procederse a la denegación de la solicitud presentada.

Artículo 10.— *Resolución.*

1. Corresponde la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento a los órganos indicados por el apartado 2 del artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Salvo en supuestos excepcionales en los que la tramitación del expediente revista gran complejidad o precise abundante documentación, resulte necesaria la emisión de informes de otros órganos municipales o existan requerimientos de documentación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 9 de esta Ordenanza, la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento deberá recaer en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha en que tenga entrada en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud. En los demás casos se estará a los plazos máximos establecidos para la resolución de los procedimientos tributarios por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En todos los demás aspectos concernientes a la resolución se estará a lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.— *Notificaciones.*

Con carácter preferente las notificaciones y comunicaciones que deriven de la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento se realizarán en forma electrónica, salvo que expresamente se indique lo contrario por el solicitante en el momento de la solicitud o en otro posterior y no sea una de las entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.— *Devengo de intereses de demora y actuaciones en caso de impago.*

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas devengará intereses en los casos, formas e importes a que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En el caso de que concedido un aplazamiento o fraccionamiento se produjere impago al vencimiento de la cuota se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A los efectos de dicho artículo se considerará impago cualquier devolución del fichero de domiciliación por causa imputable al obligado al pago.

Sección tercera

Procedimientos especiales

Artículo 13.— *Procedimiento excepcional.*

Cuando el aplazamiento o fraccionamiento se solicite respecto de deudas de derecho público de muy elevada cuantía derivadas de convenios urbanísticos, ventas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo u otros similares, de forma que resulte inviable su pago en el número máximo de plazos establecidos por el artículo 8.2 de esta Ordenanza, podrá ampliarse lo imprescindible el número de plazos así como variarse la periodicidad de los pagos, que podrá establecerse con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

Se entenderá que la deuda de Derecho Público es de elevada cuantía cuando su importe individualmente considerado resulte en todo caso superior a 18.000,00 euros.

No podrán acogerse a lo dispuesto en este artículo los obligados al pago de deudas cuando se encuentren en situación concursal.

Artículo 14.— *Procedimiento simplificado para deudas de escasa cuantía.*

Cuando las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento correspondan a personas físicas y se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 3.000,00 € los solicitantes podrán simplificar la documentación a aportar mediante la entrega de:

- Declaración responsable en la que explique sucintamente los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento solicita.

- Copia de la declaración de la renta del obligado al pago correspondiente al periodo impositivo anterior al de la solicitud, o al del año precedente a este último si aún no ha finalizado el plazo de presentación correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza de forma directa o indirecta.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 21 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6D-4040

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, ha adoptado el acuerdo que se transcribe: «Octavo.— *Urgencias.*

A) En Base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, la Propuesta de Alcaldía de aprobación de la modificación del Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de conformidad con lo aprobado en la Mesa de Negociación celebrada el día 26 de enero de 2018.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de los Corporativos, que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción, que es del tenor literal siguiente:

«Considerando la necesidad jurídica de proceder a la creación y regulación de los complementos salariales de Sepulturero, de Dirección de Guardería Infantil y de Disponibilidad horaria, ya que son labores que se están realizando actualmente y son necesarias, urgentes y estos complementos están amparados en la excepcionalidad retributiva prevista en el artículo 18.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017: «(...) sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo».

Considerando que la naturaleza jurídica de estos Complementos, tiene carácter no consolidable, y su inclusión en el Convenio colectivo, debe llevarse a cabo en el Capítulo III del mismo, «Del régimen de retribuciones del personal».

Visto el informe jurídico elaborado por la empresa Martínez de Salas & Sánchez, S.L. con fecha de 6 de octubre de 2017.

Visto el informe favorable de la Secretaría-Intervención que consta en el expediente.

Considerando que con fecha 26 de enero de 2018 se reunió la Mesa de Negociación, adoptando el siguiente acuerdo:

«Segundo.— Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 237, de 10 de octubre de 2008, en relación con la creación y regulación de los complementos salariales de Sepulturero, de Dirección del Centro Infantil Municipal y de disponibilidad horaria.

(...)

«Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán tiene la necesidad jurídica de proceder a la creación y regulación de los complementos salariales de sepulturero, de dirección de guardería infantil y de disponibilidad horaria, la naturaleza jurídica de los mismos tiene carácter no consolidable, y su inclusión en el Convenio Colectivo, debe llevarse a cabo en el Capítulo III del mismo, «Del régimen de retribuciones del personal». Propongo a la Mesa de Negociación, la aprobación de los siguientes Complementos:

Complemento de Sepulturero.

«Artículo. *Complemento Salarial al puesto de trabajo de Sepulturero.*

Es un complemento salarial destinado a retribuir exclusivamente el puesto de trabajo al que se atribuya por designación expresa de la Administración Local las tareas de Albañil, enterramiento, jardinería y mantenimiento del cementerio puesto que comporta conceptos diferentes del trabajo corriente.

El objetivo, es retribuir la especial dedicación, responsabilidad y penosidad que requiere el desempeño de dicho puesto de trabajo, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de dichas funciones en base a las necesidades del servicio ya la falta de previsión y organización del mismo.

Su percepción por el trabajador, estará vinculada y dependerá de manera expresa y única respecto de la existencia concreta y efectiva de/ puesto de trabajo concreto.

Su asignación y remoción al puesto de trabajo concreto dependerá en exclusiva de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante Decreto, a propuesta del Concejal Delegado del área correspondiente.

Su cuantía mensual asciende a 200,00 C brutos, con independencia del Grupo Profesional al que pertenezca el trabajador, percibiéndose el mismo en 14 mensualidades, y no tiene carácter consolidable.»

Complemento de Dirección de Guardería Infantil.

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo. *Complemento Salarial al puesto de trabajo de Director/a de Guardería Infantil.*

Es un complemento salarial destinado a retribuir exclusivamente el puesto de trabajo al que se atribuya por designación expresa de Alcaldía-Presidencia la dirección, organización y gestión- del personal y los recursos de la Guardería Infantil Municipal, destinado a retribuir la complejidad y variedad del trabajo de supervisión, por el número de personas a ello dependientes, por el número de trabajadores a sus órdenes, por relaciones en el puesto, por el posible impacto de errores y por el manejo respecto de recursos de la Corporación.

Su percepción por el trabajador, se vincula y depende, de manera única y exclusiva, de la concreto existencia del puesto de trabajo concreto y de las circunstancias que motivan la asignación de dicho complemento.

Su asignación y remoción al puesto de trabajo concreto dependerá en exclusiva de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante Decreto, a propuesta del Concejal Delegado del área correspondiente.

Su cuantía mensual asciende a 200,00 € brutos, con independencia del Grupo Profesional al que pertenezca el trabajador, percibiéndose el mismo en 14 mensualidades, y no tiene carácter consolidable.»

Complemento de disponibilidad horaria.

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo. *Complemento salarial de disponibilidad horaria.*

Es un complemento salarial destinado a retribuir exclusivamente los puestos de trabajo que impliquen para el trabajador estar permanentemente e inmediatamente localizable y disponible para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas, con independencia de su horario habitual.

Retribuye la dedicación requerida por el puesto de trabajo, en cuanto a prolongaciones de las jornadas pactadas en el Calendario Laboral que corresponda, hasta un máximo de una hora antes del inicio de la jornada laboral y de tres horas después de la finalización de la misma y que tengan su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto de trabajo.

Su percepción por el trabajador, se vincula y depende, de manera única y exclusiva, de la concreta existencia del puesto de trabajo concreto y de las circunstancias que motivan la asignación de dicho complemento.

Su cuantía mensual asciende a 200,00€ brutos, con independencia del Grupo Profesional al que pertenezca el trabajador, percibiéndose el mismo en 14 mensualidades, y no tiene carácter consolidable.»

(...).»

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo

Primero.— Aprobar la modificación del Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, asignando los Complementos salariales que se indican, e incluirlos en el Capítulo III del mismo, «Del régimen de retribuciones del personal», de conformidad con lo aprobado en la mesa de Negociación, en reunión mantenida el día 26 de enero de 2018, tal y como consta en el

Acta redactada el efecto:

- Sepulturero.
- Dirección de Guardería Infantil.
- Disponibilidad Horaria.

Segundo.— Publicar estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en relación con la entrada en vigor y publicidad del nuevo texto del convenio y con las modificaciones que han sido objeto de negociación.

Tercero.— Dar traslado de estos acuerdos, a los departamentos de Personal e Intervención y Tesorería.»

Concluido el turno de intervenciones, la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación del Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, asignando los Complementos salariales que se indican, e incluirlos en el Capítulo III del mismo, «Del régimen de retribuciones del personal», de conformidad con lo aprobado en la mesa de Negociación, en reunión mantenida el día 26 de enero de 2018, tal y como consta en el Acta redactada el efecto:

- Sepulturero.
- Dirección de Guardería Infantil.
- Disponibilidad Horaria.

Segundo.— Publicar estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en relación con la entrada en vigor y publicidad del nuevo texto del convenio y con las modificaciones que han sido objeto de negociación.

Tercero.— Dar traslado de estos acuerdos, a los departamentos de Personal e Intervención y Tesorería.

En Castilleja de la Cuesta a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

6W-4219

CORIFE

Edicto de aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la administración electrónica.

Don Antonio Pérez Yazquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, la cual se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 74 de fecha 2 de abril de 2018.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, se eleva automáticamente a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coripe a 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Exposición de Motivos.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2.015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a Utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de ésta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Coripe, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2.015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado aprobar una Ordenanza que regule la Administración Electrónica en el ámbito de este ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Igualmente, esta Ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este ayuntamiento por vía electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de Coripe, en ejercicio de su potestad auto-organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la Administración Electrónica.

Capítulo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste si las hubiere, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3.— *Principios organizativos de la Administración Electrónica.*

La actuación de la Administración Municipal de este ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

b) Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c) Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.

d) Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e) Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g) Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h) Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i) Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j) Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 4.— *Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.*

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c) Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 5.— *Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.*

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 6.— *Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.*

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal del Ayuntamiento debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b) Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las

condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Artículo 7.— *Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.*

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

m. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 8.— *Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.*

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9.— *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados del Ayuntamiento de Coripe para los trámites y actuaciones que realicen con ella por razón de su condición de empleado público. Asimismo los concejales y concejalas en trámites y actuaciones vinculadas al ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento de Coripe velará por la puesta a disposición de los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de esta obligación.

3. Conforme al art. 14.3 de la Ley 39/2.015 Se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Coripe a los interesados, siempre que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, para los siguientes procedimientos:

- Contratación pública.
- Licencias de: Obra Mayor, Parcelación / Segregación, Declaraciones de Innecesariedad, Ocupación / Utilización, Apertura.
- Reconocimiento de asimilado a situación de fuera de ordenación.
- Tramitación y Modificación Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Proyectos de Actuación y de Urbanización.
- Autorización para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, de carácter ocasional o extraordinario.

Capítulo 2

Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 10.— *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Capítulo 3

Sede electrónica

Artículo 11.— *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://www.sede.coripe.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 12.— *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2.015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2.015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 13.— *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 14.— *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico (Tablón de Anuncios) donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 15.— *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará en la web municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2.013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información Institucional / organizativa.
- Información Normativa.
- Información Contratos / obra pública / convenios y subvenciones.
- Información Económica / presupuestaria.
- Información y atención al ciudadano.

Artículo 16.— *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo 4

Registro electrónico

Artículo 17.— *Creación y funcionamiento del registro electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se regula el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes si las hubiere, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 18.— *Naturaleza y eficacia del registro electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 19.— *Funciones del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 20.— *Responsable del registro electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 21.— *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://www.sede.coripe.es>.

Artículo 22.— *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 23.— *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 24.— *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capítulo 5

Notificaciones electrónicas

Artículo 25.— *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 26.— *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera.— *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional segunda.— *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 sobre Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y la Libre circulación de estos datos, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera.— *Ventanilla única de la directiva de servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta.— *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta.— *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

EL CORONIL

Doña Maribel Gómez Gaspar, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía recogida en el Decreto número 354/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, han sido aprobados los padrones de los tributos locales, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, que a continuación se relacionan:

ARBITRIOS MUNICIPALES:	
BALCONES Y REJAS	5.632,70 €
TERRAZAS Y VOLADIZOS	1.375,57 €
VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS	765,28 €
MESAS, SILLAS Y VELADORES	2.332,00 €
AIRE ACONDICIONADO	530,40 €
ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.099,75 €
TOTAL CARGO	15.735,70 €
NÚMERO DE RECIBOS	1.489

RESERVA DE ESPACIO Y ESTACIONAMIENTO	
RESERVA ESTACIONAMIENTO	7.540,00 €
TOTAL CARGO	7.540,00 €
NÚMERO DE RECIBOS	292

TOLDOS/ESCAPARATES/VITRINAS	
VITRINAS	11,21 €
ESCAPARATES	401,72 €
TOLDOS	84,01 €
MARQUESINAS	139,01 €
CARGA/DESCARGA	3.539,89 €
TOTAL CARGO	4.175,84 €
NÚMERO DE RECIBOS	121

TUBERÍAS/HILOS/CABLES	
TUBERÍAS, HILOS Y CABLES	92,49 €
TOTAL CARGO	92,49 €
NÚMERO DE RECIBOS	5

PUBLICIDAD	
PUBLICIDAD	90,06 €
RÓTULOS LUMINOSOS	381,05 €
RÓTULOS BANDEROLAS	246,51 €
RÓTULOS	258,96 €
TELEFONÍA	1.202,02 €
TOTAL CARGO	2.178,60 €
NÚMERO DE RECIBOS	42

BÁSCULAS/CAJEROS/MÁQUINAS EXPENDEADORAS	
BÁSCULAS/CAJEROS/MÁQUINAS EXPENDEADORAS	2.598,33 €
TOTAL CARGO	2.598,33 €
NÚMERO DE RECIBOS	5

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la oficina del Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, sita en Pza. de la Constitución, 1, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto

establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 30 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, María Isabel Gómez Gaspar.

2W-4191

LOS CORRALES

Por Resolución de Alcaldía Numero 199/2018, de fecha 31 de mayo, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de Los Corrales. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Primera.— *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la Selección, Provisión y Constitución de una Bolsa de Empleo a efectos de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

La duración del Contrato se determinará atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda.— *Requisitos de admisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («BOJA» 153, de 07/08/2015) :

FP. Grado Medio: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

FP I: título de Técnico auxiliar de enfermería, título de Técnico auxiliar de clínica, título de Técnico auxiliar de psiquiatría.

FP Grado Medio: Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.

FP Grado Medio: Título de Técnico en atención socio-sanitaria.

Certificado de Profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.

Certificado de Profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.

Certificado de Profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Tercero. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Delegación de Asuntos Sociales). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en sobre abierto, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la. (Plaza Diamantino García, 13, 41657 Los Corrales). El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de siete días desde la publicación del Anuncio de la Convocatoria y las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en la dirección <http://www.loscorrales.es>.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título oficial académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Quinta.— *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas

circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

1- Valoración currículum. Máximo 6 puntos.

• Formación (máximo 3 puntos).

— Titulación Académica.

Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.

— Cursos, Jornadas y Seminarios (máximo 2 puntos).

Se tendrán en consideración los relacionados con la plaza a cubrir. Tendrán la consideración de Formación Oficial los organizados y/o financiados por Instituciones Públicas, Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados Homologados. La relación directa de la Formación al puesto solicitada es apreciada por el Tribunal de selección, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

<i>Duración</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>
Hasta 9 horas	Ningún punto	Ningún punto
De 10 a 40 horas	0,20	0,10
De 41 a 100 horas	0,30	0,15
De 101 a 200 horas	0,40	0,20
De más de 200 horas	0,50	0,25

• Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

— Por cada día de trabajo a jornada completa contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Asistente domiciliario, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,004 puntos.

— Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio / Asistente domiciliario, tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,002 puntos.

Se acreditará mediante Certificado de Empresa/s y/o/Contratos de Trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la Relación Laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o similar.

Séptima.— *Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la Formación y de la Experiencia Profesional.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.

2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación Local para que proceda a la formalización de la Lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos.

Novena.— *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Décima.— *Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo 1

Solicitud de participación selección de auxiliares de ayuda a domicilio

Datos del solicitante

Nombre y apellidos....
 DNI....
 Dirección....
 Código postal... Municipio... Provincia....
 Teléfono.... Móvil.... FAX
 Correo electrónico....
 Denominación al puesto al que aspira.....

Objeto de la solicitud.

1. Que vista la convocatoria en relación a la selección de Personal Laboral Temporal a jornada completa /tiempo parcial, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
2. Que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de Solicitudes.
3. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la Convocatoria, poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Asimismo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

Y por todo lo cual.

Solicita que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Documentación aportada.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Fecha y firma.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Anexo 2

Baremación para la selección de auxiliares de ayuda a domicilio

Formación (máximo 3 puntos).

Descripción del título, seminario, jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas...

Puntuación...

Descripción del Título, Seminario, Jornada...

Horas...

Puntuación...

...

Experiencia (máximo 4 puntos).

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

Experiencia en el sector público / privado.....

Periodo de Tiempo.....

Puntuación...

...

En Los Corrales a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

6W-4227

DOS HERMANAS

Extracto de la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes por participación en competiciones de alto nivel, convocatoria 2018.

BDNS (Identif.): 400706.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federada senior en categorías máxima y submáximas hasta quinta categoría, de las más relevantes ligas deportivas nacionales. Asimismo podrán beneficiarse los clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada de modalidades deportivas de carácter deporte para personas con discapacidad en categorías máxima y sub-máxima hasta segunda categoría, de las más relevantes ligas nacionales de estas modalidades deportivas.

Segundo. *Objeto:*

Sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada 2017/2018. De entre todos los equipos que conformen dichos clubes irá referido siempre al equipo del club que participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa senior. En caso en el que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, corre por cuenta del club designar el equipo objeto de la solicitud de ayuda que será considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club a los solos efectos de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1559_1.pdf.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 145.100 euros. Del importe referido se repartirá entre las entidades deportivas solicitantes hasta un máximo del 95% en concepto de fijos por categoría (137.845 euros) y hasta un máximo del 5% restante en concepto de plusos por logros deportivos (7.255 euros).

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de las solicitudes será conforme al modelo de Anexo I directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas a 25 de mayo de 2018.—El Secretario General, Óscar F. Grau Lobato.

4W-4455

ESTEPA

Don Antonio Jesus Muñoz Quiros, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía n.º 1127/2018, de 29 de mayo, han sido aprobados los padrones fiscales del 1º trimestre del ejercicio 2018, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los Servicios de Alcantarillado que se detallan:

<i>Período</i>	<i>importe</i>	<i>n.º recibos</i>
1º Trimestre de 2018	195.045,13 €	6733
<i>Período</i>	<i>importe</i>	<i>n.º recibos</i>
1º Trimestre de 2018	37.290,82 €	6535

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-4224

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Hace saber: Que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha de 25 de octubre de 2017 la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para la ciudadanía de Lora de Estepa ejercicio 2018 así como su exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante el periodo de 30 días y en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento de Lora de Estepa, y que pasados los cuales sin que se presentaran alegaciones al mismo, éste se elevaría a definitivo. El periodo de publicación ha transcurrido sin alegaciones al documento inicial, por lo que queda elevada a definitiva la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para la ciudadanía de Lora de Estepa ejercicio 2018 así como la publicación del texto íntegro que comprende esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para sus efectos oportunos.

Lo que firma en Lora de Estepa a 24 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA CIUDADANÍA DE LORA DE ESTEPA EJERCICIO 2018

Artículo 1.— *Objeto y definición.*

Constituye el objeto de las presentes bases la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los/as ciudadanos/as de Lora de Estepa, destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual.

La presente ayuda será perfectamente compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.— *Régimen de otorgamiento.*

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas, residentes en el municipio de Lora de Estepa, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4.— *Financiación.*

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos del presupuesto económico o proyecto de presupuesto para el año 2018, asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en cada ejercicio. De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley General de Subvenciones y 58.1 de su reglamento de desarrollo, la convocatoria anual fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del reglamento.

Artículo 5.— *Gastos subvencionables.*

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, será subvencionable el esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana, siempre que los mismos hayan sido efectivamente abonados.

Artículo 6.— *Condiciones y requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Lora de Estepa que, participen en el proceso de convocatoria abierto para tal fin y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Lora de Estepa al día 31 de diciembre del año 2016 y mantener esta condición en el momento de concesión y abono de la misma.

b) Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana.

c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.

En el proceso de convocatoria que se abra a tal efecto, se especificarán los documentos que deberán aportar las personas físicas solicitantes de la ayuda.

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

— La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.

— El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

— No haber presentado el/la beneficiario/a documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.

— No estar el/la beneficiario/a al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la ayuda se establece en el 30% del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana.

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor/a.

Artículo 8.— *Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas.*

8.1.— *Normas generales del procedimiento.*

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas la Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala instructora.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

8.2.— *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento se inicia a instancia del potencial beneficiario de la ayuda en los términos recogidos en la convocatoria anual de concesión.

8.3.— *Instrucción.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o trámite equivalente, se procederá a verificar la adecuación y corrección de las mismas.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado, por escrito, que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este Ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las condiciones y requisitos para percibir las ayudas.

8.4.— *Propuesta de resolución provisional.*

Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y verificadas la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución provisional debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

8.5.— *Trámite de audiencia.*

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

No obstante, y con arreglo al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8.6.— *Resolución definitiva.*

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas, con expresión de los motivos de ello, sin perjuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 9.— *Abono de las ayudas.*

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo mediante abono económico en el número de cuenta bancaria que a tal efecto indique el beneficiario correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 30% del recibo de IBI de naturaleza urbana.

Artículo 10.— *Justificación.*

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una situación de especiales dificultades económicas, que afectan no solo a los potenciales beneficiarios sino al conjunto de la sociedad española, no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.— *Vigencia.*

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presente Ordenanza Reguladora podrá ser impugnada por los/as interesados/as en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante el propio Pleno de la Corporación, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Disposición adicional primera.

Queda abierta la convocatoria de ayudas económicas para el ejercicio 2018, estableciendo un plazo desde el día 4 de junio de 2018 hasta el 22 de junio. Los modelos de solicitud de participación estarán disponibles en la Biblioteca con horario de 9:00 a 13:00 horas.

6W-4019

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto n.º 40/2018, de crédito extraordinario por importe de 800.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-4226

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía-Presidencia 621, de 29 de mayo de 2018, sobre la modificación de la aprobación del tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo por el sistema de oposición libre integrada en la oferta de empleo público 2016.

Habiéndose convocado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 2017, proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en base sexta de la bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 84, de 12 abril y número 117, de 24 de mayo), se dictó Decreto de esta Alcaldía número 1222/2017, de 7 de noviembre, sobre aprobación del tribunal calificador, publicándose en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 264, de 15 de noviembre.

Considerando que con fecha 16 de marzo de 2018, cesa como funcionaria de este Ayuntamiento Doña Isabel María García Jaime, nombrada presidenta titular del tribunal y ante la posible celebración de sesiones del tribunal durante el periodo vacacional, se hace necesario la modificación de la designación de presidente titular y suplente del tribunal calificador.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar la modificación de la presidencia titular y suplente del tribunal calificador para el proceso selectivo de 1 plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para 2016, conforme a las Bases que rigen el procedimiento de selección, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 84, de 12 abril y número 117, de 24 de mayo) y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 8 de mayo:

Presidente: Antonio Cabrera Bocanegra.

Suplente Presidente: Antonio Francisco López Domínguez.

Vocal 1: Félix Mateos Guillén.

Suplente Vocal 1: María del Carmen Navarro Sánchez.

Vocal 2: Domitila Rodríguez Alonso.

Suplente Vocal 2: Patricia Cabello Pilares.

Vocal 3: Rafael Montesinos Ramírez.

Suplente Vocal 3: Soledad Heredia Diáñez.

Secretario: María de la O Domínguez Jiménez.

Secretario suplente: Esperanza Manzano Moñino.

Segundo: Publicar la nueva composición del tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal y como establece la base séptima que rige el procedimiento.

Tercero: Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

Mairena del Alcor a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-4199

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía-Presidencia 622, de 29 de mayo de 2018, sobre la aprobación de la modificación del tribunal calificador del proceso de selección de tres plazas de policía local por el sistema de oposición libre integrada en la ofertas de empleo público 2015 (2) y 2016 (1).

Habiéndose convocado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 31 de octubre de 2017, proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en base sexta de la bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 188, de 16 de agosto, se dictó Decreto de esta Alcaldía número 1382, de 19 de diciembre, sobre aprobación nombramiento de tribunal calificador, publicándose en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300, de 30 de diciembre.

Considerando que con fecha 16 de marzo de 2018, cesa como funcionaria de este Ayuntamiento doña Isabel María García Jaime, nombrada secretaria titular del tribunal y ante la posible celebración de sesiones del tribunal durante el periodo vacacional, se hace necesario la modificación de la designación de secretario titular y suplente del tribunal calificador.

Considerando lo anterior y en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar la modificación de la secretaria titular y suplente del tribunal calificador para el proceso selectivo de tres plazas de policía local de este Ayuntamiento, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en las ofertas de empleo público para 2015 y 2016, conforme a las Bases que rigen el procedimiento de selección, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 188, de 31 de octubre y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 190, de 3 de octubre, resultando como sigue:

Presidente: Juan Manuel Galocha Mateos.

Suplente Presidente: José Juan León González.

Vocal 1: Antonio Franco Vázquez.

Suplente Vocal 1: Antonio Manuel Moreno Navarro.

Vocal 2: Sonia Blanco Cabrera.

Suplente Vocal 2: Miguel Ángel Martín Morillo.

Vocal 3: Patricia Cabello Pilares.

Suplente Vocal 3: Domitila Rodríguez Alonso.

Vocal 4: Cristóbal del Río Tapia.

Suplente Vocal 3: María Elisa Espejo Meana.

Secretario: Antonio Francisco López Domínguez.

Secretario Suplente: María de la O Domínguez Jiménez.

Segundo: Publicar la nueva composición del tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

Mairena del Alcor a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-4200

MONTELLANO

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de mercado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se somete a expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Montellano a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-4215

PALOMARES DEL RÍO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2018, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por el servicio de inmovilización, retirada de vehículos de a vía pública y permanencia en el depósito municipal», sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril. A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por el servicio de inmovilización, retirada de vehículos de a vía pública y permanencia en el depósito municipal, cuyo contenido es el que sigue:

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal desarrollada por el Ayuntamiento, con sus medios propios o con la colaboración de medios auxiliares, personales y materiales proporcionados por algún contratista, con motivo de la inmovilización, recogida y retirada de los vehículos que incumplen las normas de tráfico fijadas por el Ayuntamiento y previstas en el vigente Código de Circulación, dentro del término municipal, y la posterior permanencia del vehículo en el depósito municipal.

Especialmente con motivo de:

- a) La inmovilización, por procedimientos mecánicos de vehículos en la vía pública, como consecuencia del incumplimiento de cualquier de los preceptos del Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, 2 de marzo.
- b) La recogida, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre y demás normativa de retirada de vehículos.
- c) La captura, traslado y depósito de vehículos desde el lugar donde se hallen, que estén embargados por la Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y demás normas reglamentarias.
- d) A tal efecto procederá la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar designado por el Ayuntamiento en los casos establecidos y regulados por la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Palomares del Río.
- e) No están sujetos a la tasa, la retirada y depósito de los vehículos, que estando debidamente estacionados, sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos a los que se apliquen los servicios previstos en la presente Ordenanza, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por los servicios municipales de Policía.

En los casos de adquisición en pública subasta, serán los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el Juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

Artículo 4.º *Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señalan los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

<i>Concepto</i>	
<i>A. Por inmovilización de vehículos mediante la colocación de cepo.</i>	
	<i>Cuota</i>
1. Vehículos tipos bicicletas y ciclomotores	21,21 €
2. Vehículos tipo motocicletas, turismos, cuadríciclos, remolques y caravanas	38,16 €
3. Vehículos tipo furgonetas, todo-terrenos y autocaravanas	38,16 €
4. Vehículos de más 3500kg. MMA	55,10 €
Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran 48 horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al depósito municipal y devengará las tasas correspondientes.	
<i>B. Por retirada del vehículo de la vía pública y transporte a depósito Municipal, en aplicación de las vigentes Normas y Ordenanzas de Circulación :</i>	
	<i>Cuota</i>
1. Vehículos tipos bicicletas y ciclomotores	94,39 €
2. Vehículos tipo motocicletas, turismos, cuadríciclos, remolques y caravanas	106,49 €
3. Vehículos tipo furgonetas, todo-terrenos y autocaravanas	154,89 €
4. Vehículos de más 3500kg. MMA	179,09 €
En aquellos casos en que, habiéndose iniciado la prestación del servicio, no se culminara la retirada y transporte del vehículo porque el interesado procede al abono del importe de la Tasa antes de que se proceda al referido traslado, la presente tarifa se reducirá en un 25%, abonando el 75% de la cuota.	
	<i>Cuota</i>
1. Vehículos tipos bicicletas y ciclomotores	70,79 €
2. Vehículos tipo motocicletas, turismos, cuadríciclos, remolques y caravanas	79,87 €
3. Vehículos tipo furgonetas, todo-terrenos y autocaravanas	116,17€
4. Vehículos de más 3500kg. MMA	134,32 €
Los servicios realizados entre las 22:00 del viernes y las 8:00 del lunes, así como los días festivos de ámbito local y autonómicos tendrán la consideración de «festivos», incrementándose la cuota del servicio un 50%.	
Los servicios prestados entre las 22:00 y las 8:00 del día siguiente se considerarán «nocturnos» y tiene un incremento del 50 % en el servicio.	
Durante el período de celebraciones festivas de la localidad, Ferias y Semana Santa, el precio de los servicios especiales será de 275,89 €.	
<i>C. Por permanencia en el depósito municipal por cada día o fracción:</i>	7,26 €

2. La cuota tributaria total será la suma de los apartados A), B) y C) anteriores.

3. El pago de la cuota tributaria que se especifica se aplicará al margen de las sanciones que procedieran por infracción de las Normas de Circulación o de Policía Urbana.

4. Se establece que el depósito municipal queda ubicado en la calle Isla, junto al centro de Salud y la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 6.º *Supuestos no sujetos.*

No estarán sujetos a las tasas correspondientes por inmovilización o retirada y depósito de vehículos:

a) Los dueños de los mismos que justifiquen que fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente, con anterioridad a la fecha de la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

b) Los dueños de los vehículos trasladados de lugar e inmovilizados por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convenientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha sido con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento.

c) Los vehículos retirados al depósito por causa de accidente no devengarán tasa por transporte; respecto a la tasa de permanencia en depósito municipal, esta empezará a ser efectiva a partir del día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo, que

será realizada por la Policía Local en un plazo máximo de 15 días. Todo ello, sin perjuicio de que por las consecuencias del accidente, debidamente justificado, pueda tenerse en cuenta un plazo mayor de custodia sin devengo de tasas.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, entendiéndose por tal momento de la aprehensión material del vehículo en el caso de la retirada de grúa o inmovilización de vehículos mediante la colocación de cepo. En el caso de depósito y custodia la tasa se devengará desde las 00:00 horas del día siguiente al que el vehículo tuvo su entrada en el mismo.

Artículo 8.º *Liquidación e ingreso.*

De acuerdo con los datos suministrados por la Policía Local, los servicios correspondientes de este

Ayuntamiento o empresa adjudicataria en caso de gestión indirecta del servicio, practicarán la liquidación según las tarifas anteriores, que deberá ser satisfecha previamente a la salida del vehículo del depósito o a la entrega del vehículo a su titular, en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario. tal efecto, la liquidación que corresponda le será facilitada al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo.

La exacción de la tasa que regula esta Ordenanza será compatible con el pago de las sanciones o multas que procedieron por infracción simultánea de normas de circulación o policía local.

Artículo 9º. *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Palomares del Río, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

En Palomares del Río a 29 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

2W-4188

PARADAS

Convocatoria VI Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora.

BDNS (Identif.): 402516

Resolución número 302/18.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al VI Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora de Paradas teniendo en consideración la tradición de este certamen en nuestra Localidad.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 32, de 8 de febrero de 2018.

Considerando que la Base sexta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere la citada Bases, así como el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública del VI Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora de la localidad de Paradas.

Segundo.—Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Dña. Vanesa Benjumea Benjumea.

Vocales: Dña. Carmina Cobano Portillo.

D. Iván Flores García.

D. José M.ª Arcenegui Rodríguez.

Dña. Marta Domínguez Alonso.

Secretaria: Dña. Montserrat Vera González.

Sustitutos:

Presidente: Dña. Lorena Portillo Portillo.

Vocales: D. Juan Ramón Lara Muñoz.

D. José Manuel Ternero Suárez.

Dña. Claudia Barrera Rodríguez.

Dña. Rosario Vargas Cortés.

Secretario: D. José Antonio Brenes Gómez.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de los premios, sobre la aplicación presupuestaria 0000-334-48904 del presupuesto municipal para el año 2018, actualmente en vigor, por importe de 750 euros.

Quinto.—Ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”, en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas, 4 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete. El Secretario, José Antonio Marín López.

25W-4439

PARADAS

Convocatoria XXII Certamen Literario de declaraciones de amor de Paradas.

BDNS (Identif.): 402650.

Resolución número 295/18.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas teniendo en consideración la tradición de este Certamen en nuestra Localidad.

Vistas las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública del XXII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo.—Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Dña. Vanesa Benjumea Benjumea.

Vocales: D. Juan Rubén Benjumea Cobano.

Dña. Manuela Reina Guerra.

D. Jesús Romero Núñez.

D. Juan Corzo Gómez

Secretaria: Dña. Montserrat Vera González.

Sustitutos:

Presidente: D. Germán Parrilla Gómez.

Vocales: D. Jacobo Benjumea Cobano.

D. Manuel Luis Sánchez Montero.

Dña. María Isabel Ramírez Serrano.

Dña. Rosario Vargas Cortés.

Secretario: D. José Antonio Brenes Gómez.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de los premios, sobre la aplicación presupuestaria 0000-334-48903 del presupuesto municipal para el año 2018, actualmente en vigor, por importe de 1.190 euros.

Cuarto.—El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa. La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas “<https://sede.paradas.es/>”, en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas, 31 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete. El Secretario, José Antonio Marín López.

25W-4440

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas vacantes de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de pedrera y la designación de miembros del tribunal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

N.º	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	D.N.I.
1	AGUILAR	GARCÍA	DAVID	28782936T
2	ALBA	RANDO	RAFAEL	74846422Y
3	ALCALDE	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	28604509F
4	ALCARAZ	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	76668145Z
5	ÁLVAREZ	LLAMAS	SANTIAGO	74194680E
6	ÁLVAREZ	MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	28827457Q
7	AMBROSIANI	MARTÍNEZ	CARLOS ENRIQUE	53770059S
8	APRESA	DOBLADO	JESÚS	47425331K
9	ARANDA	PANIAGUA	ÁNGEL	48986775H
10	ARJONA	MOSCOSO	MANUEL	50627079P
11	ARNIZ	GARCÍA	FABIO	30224713E
12	BARRANCO	REQUENA	RAFAEL JOSÉ	45749412C
13	BEGINES	GÓMEZ	JOAQUÍN	48961888V
14	BLANCO	PÁEZ	JOAQUÍN	47513478D
15	BLÁZQUEZ	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	14621648L
16	BOCANEGRA	RODRÍGUEZ	JUAN JESÚS	48982025Y
17	BURGOS	JIMÉNEZ	JAVIER	15411924S
18	CABEZA	ESQUIVEL	JUAN ANTONIO	77865036P
19	CAÑO	CASADO	DANIEL	75817784D
20	CASTAÑO	ACOSTA	ÁLVARO	14325449Z
21	CASTILLO	ORTIZ	JOSÉ MANUEL	47538957G
22	CASTILLO	SANJUÁN	MIGUEL ÁNGEL	77199728K
23	CERVILLA	TELLO	JAVIER	44592117Q
24	CONDE	VELÁZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	28489187F
25	CORDERO	CASTILLO	ANTONIO JOSÉ	53284197M
26	CORTES	FORTES	ENRIQUE	79041839Q
27	COSANO	ARIZA	DOMINGO JESÚS	50615655S
28	COSANO	RAMÍREZ	RAÚL	28639144G
29	CRESPO	OSUNA	ANTONIO JESÚS	15450379Z
30	DEBE	ORTIZ	DANIEL	15411909T
31	DÍAZ	FÁBREGAS	ÁNGEL	29612280X
32	DÍAZ	RUIZ	MIGUEL	45713275Q
33	DOMÍNGUEZ	FAJARDO	RAÚL	44957546K
34	ESPAÑA	GONZÁLEZ	JORGE	76638951F
35	ESPINO	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	47391416P
36	ESTÉVEZ	LEÓN	PEDRO JOAQUÍN	47339181Y
37	EXPÓSITO	OLIVA	FRANCISCO JESÚS	74894009Y
38	FERNÁNDEZ	BAUTISTA	JOSÉ VICENTE	80150009T
39	FERNÁNDEZ	GRANADO	FRANCISCO JAVIER	14634118T
40	FERNÁNDEZ	MONTAÑO	ANTONIO PASCUAL	47003146R
41	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	ENRIQUE JAVIER	29507993M
42	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	47006478-K
43	FERNÁNDEZ	VERA	ISRAEL	28906197G
44	FIGUEROA	GORDILLO	AURORA	2860884G
45	FLORES	JEREZ	GUILLERMO JESÚS	20224024D
46	FLORES	RUIZ	DANIEL	44580856W
47	FRANCO	PINEDA	ANTONIO	44954492A

N.º	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	D.N.I.
48	FUENTES	LÓPEZ	BALTASAR	75928164N
49	GALLARDO	MORILLO	JUAN	47335869Y
50	GALLARDO	REYES	DAVID	26968070H
51	GALLARDO	RIVERO	ALESANDER	29496759H
52	GALVÁN	RAMÍREZ	JOSÉ FERNANDO	47343093P
53	GARCÍA	GARCESO	MANUEL	25344377X
54	GIAMPASLIA	DOMÍNGUEZ	ADRIÁN	30263456X
55	GIL	MONTILLA	MARÍA JOSÉ	50612902E
56	GIRÁLDEZ	GONZÁLEZ	MANUEL	30231795C
57	GÓMEZ	GARCÉS	FRANCISCO	76641969N
58	GÓMEZ	GUILLÉN	FRANCISCO	47539505T
59	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	ENRIQUE	44372739N
60	GONZÁLEZ	DE RIVAS	MARCEL	05680014A
61	GONZÁLEZ	NÚÑEZ	JAIRO	25345567G
62	GONZÁLEZ	OREA	JOSÉ STEVEN	15412499S
63	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	53932853S
64	GUERRA	GARCÍA	LUIS ANTONIO	49129432Y
65	HERRERO	MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	20060667K
66	JIMÉNEZ	DEL VALLE	ANDRÉS	49134475N
67	JIMENO	VERA	NATALIA	74886239X
68	LEÓN	GUERRERO	JOSÉ MANUEL	47343044M
69	LLAMAS	MARTÍNEZ	FÉLIX	50603385G
70	LÓPEZ	GABARRON	RAÚL	26818276T
71	LÓPEZ	GÁLVEZ	MIGUEL ÁNGEL	50609146S
72	LÓPEZ	GIMBERT	RAFAEL	17474104S
73	LÓPEZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	30234648K
74	LÓPEZ	ORELLANA	ROCÍO	30231175K
75	LÓPEZ	ROMERO	JUAN ANTONIO	25353081C
76	LORA	CASTILLA	MARÍA JESÚS	14638478J
77	LOZANO	LOZANO	SANTIAGO	74843185N
78	LUNA	VÁZQUEZ	ÓSCAR	30264662C
79	MACIAS	HUMANES	SARA	28829008A
80	MADROÑAL	MANCHEÑO	FRANCISCO AGUSTÍN	32064855A
81	MÁRQUEZ	HIDALGO	DAVID	74934214F
82	MÁRQUEZ	JIMÉNEZ	JUAN	31009793C
83	MÁRQUEZ	PÉREZ	ANTONIO EDUARDO	26243918K
84	MARTÍNEZ	GARCÍA	JESÚS	14329401X
85	MATEO	ARANDA	JAIME	48990052Y
86	MÉNDEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	47425702R
87	MÍGUEZ	AGUILAR	CRISTINA	29495212N
88	MONTAÑO	VALLET	SERGIO	25350336N
89	MONTERO	AIDO	MARÍA JESÚS	48961689W
90	MORA	PÉREZ	SERGIO	48991238L
91	MORALES	LÓPEZ	JUAN MANUEL	74946269X
92	MORALES	NAVARRO	ÁNGEL JOSÉ	32730366D
93	MORCILLO	FRÍAS	JOSÉ MIGUEL	30268115T
94	MORENO	AGUILAR	RAFAEL	25354446M
95	MORENO	MORENO	ALFREDO	30260594T

N.º	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	D.N.I.
96	MORENO	PÉREZ	JAVIER	14623834C
97	MORILLA	RUIZ	ELENA	29504153Y
98	MUÑOZ	TALAVERA	JAVIER	28805136M
99	NARANJO	MERINO	MIGUEL ÁNGEL	76753574K
100	NAVARRO	FERNÁNDEZ	ANTONIO	47011710D
101	OLIVA	MEJÍAS	FRANCISCO DE ASÍS	52299624Q
102	ORELLANA	GONZÁLEZ	AGUSTÍN MIGUEL	28792569L
103	ORTIZ	IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	28772895X
104	PÁEZ	CASTRO	JONATHAN	28982630P
105	PALMA	ALMUEDO	FRANCISCO	48863654Q
106	PALOMO	DE LA CRUZ	EZEQUIEL	28795235V
107	PANTOJA	MORALES	CARLOS	15405692Q
108	PARADAS	COBOS	JUAN PABLO	25342943W
109	PAREJA	VÁZQUEZ	PABLO	49033078E
110	PEÑA	GARCÍA	MANUEL DIEGO	48864821X
111	PERAL	ACEVEDO	VÍCTOR MANUEL	48120817X
112	PERAL	SÁNCHEZ	NURIA	47346799B
113	PEREYRA	LUQUE	JOAQUÍN	28794179L
114	PÉREZ	AMAT	LEANDRO	30241025G
115	PÉREZ	BAUTISTA	RAFAEL	77808729M
116	PÉREZ	JIMÉNEZ	SALVADOR	48981392V
117	PÉREZ	LÓPEZ	ALEJANDRO	47427781X
118	PÉREZ	LÓPEZ	DANIEL	47005011A
119	PÉREZ	MACIAS	JOSÉ ANTONIO	74908947V
120	PÉREZ	NAVARRO	IVÁN	30223293M
121	PIMENTEL	GUERRERO	ABEL ISBERT	78973486L
122	POZO	NEGRÓN	FRANCISCO	28834866L
123	PRADAS	GRAGEA	EZEQUIEL	17474895R
124	PRADAS	TIRADO	ANDRÉS	15455696H
125	PRIETO	AMADOR	ANTONIO MANUEL	50610891N
126	REYES	MARTÍN	ANTONIO MARÍA	14621299S
127	RIU	MERINO	JOSÉ	47905283D
128	RODRÍGUEZ	RUIZ	JESÚS	50624708Y
129	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ-NORIEGA	JOSÉ MARÍA	47425302S
130	ROMÁN	BARRENO	JULIO	44052246R
131	ROSALES	CORREA	FRANCISCO JOSÉ	47214226X
132	RUBIO	DE OLIVA	FRANCISCO DE BORJA	47394218G
133	RUTE	FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	26802980E
134	SALAMANCA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	74916195C
135	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	MOISÉS	28649179B
136	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ	ALEJANDRO	28847961G
137	SÁNCHEZ	ROBLES	FRANCISCO	44588511K
138	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	PABLO	76422318B
139	SANTOS	CERREJÓN	DAVID	49278099R
140	SOBRINO	CANO	RAÚL	14639821E
141	TIRADO	RAMOS	DANIEL	28849590T
142	TOMILLERO	RODRÍGUEZ	DANIEL	78976697X
143	ÚBEDA	ZAFRA	JOSÉ ANTONIO	14604775T

N.º	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	D.N.I.
144	VERA	MUÑOZ	SERGIO	28849346D
145	YERPES	FERNÁNDEZ	ÁLVARO	47203755G
146	ZAMORA	CANO	FRANCISCO JOSÉ	47005255V

Relación de aspirantes excluidos:

N.º	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	D.N.I.	Motivo exclusión
	CAPEL	CAMPOY	JUAN MANUEL	44578180V	BASE 3.ª NO JUSTIFICANTE TASA.
	CERRATO	MOHEDANO	JACOB	30980508Z	BASE 3.ª NO JUSTIFICANTE TASA
	FERNÁNDEZ	BLANCO	FRANCISCO JOSÉ	47335344X	BASE 3.ª NO JUSTIFICANTE TASA
	RODRÍGUEZ	MORENO	JAVIER	30229377V	BASE 3.ª NO JUSTIFICANTE TASA

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Salvador Villalobos Borrego.
- Suplente: Manuel Maldonado Gutiérrez.
- Vocal: Sergio Gracia Gracia.
- Suplente: José Díaz Cabrera.
- Vocal: Francisco Jesús Pozo Luna.
- Suplente: Josue Fernández Montaña.
- Vocal: David Reina Nogales
- Suplente: Rafael Díaz Reyes.
- Vocal: Salvador Fernández Pérez.
- Suplente: Manuel Ángel Carmona Corona.
- Secretario: Arturo Manuel González Toledano.
- Suplente: Asunción Ángel Páez.

Tercero. El llamamiento para los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación o página web; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pedrera a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-4197

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, por don Salvador Sánchez Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 82/2018, Negociado 2E, contra la resolución de la Alcaldía número 1.582/2017, de 18 de diciembre de 2017, mediante la cual se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la liquidación del impuesto de Plus-Valía número 205/2017, correspondiente a la finca urbana sita en la calle Miguel Hernández número 34 de esta localidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo solicitado por el citado Juzgado, esta Alcaldía, mediante resolución número 630/2018, de 23 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado lo siguiente:

Primero: Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13, de Sevilla de una copia diligenciada del correspondiente expediente de liquidación del impuesto de Plus-Valía número 205/2017 que obra en la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, relativo al procedimiento abreviado número 82/2018, Negociado 2E, que se sigue en el expresado órgano jurisdiccional.

Segundo: A través de dicha resolución, emplazar a todos cuantos pudieran aparecer como interesados en el referido expediente a fin de que, si así lo desean, puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-administrativo y ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de esta resolución, mediante abogado y procurador o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero: Remitir copia del expediente y de la documentación aportada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla a la asesoría jurídica de ésta Corporación a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-4213

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber.- Que con fecha 28 de mayo de 2.018, ha sido dictado el Decreto 292/18, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2017P/06/credito extraordinario/01 para dotar de consignación presupuestaria para la compra de mobiliario adecuado a las reformas realizadas en las instalaciones de la biblioteca pública, por importe total de nueve mil trescientos ochenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos (9.386,74 €).

BAJA CRÉDITOS		
Partida	Denominación	Importe
0300/920/22699	Administración general. Otros gastos diversos	9.386,74 €
Total		9.386,74 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
0600/332/625	Bibliotecas y archivos. Mobiliario	9.386,74 €
Total		9.386,74 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de mayo de 2018.— El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-4185

UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía número 329/2018, de 28 de mayo, se han aprobado las Bases para el procedimiento selectivo proceso de selección para contrataciones laborales temporales, a jornada parcial de veinte horas semanales, para un puesto de auxiliar administrativo, con la finalidad de cubrir las eventualidades que pudieran iniciarse dentro del año siguiente a la conclusión del procedimiento, mediante la resolución que apruebe los candidatos seleccionados en los puestos de auxiliar administrativo de esta plantilla, debido a situaciones de incapacidad temporal, licencias, excedencias, o situaciones equivalentes.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

1.—*Objeto de la convocatoria.*

Mediante Resolución de Alcaldía 329/2018 de 28 de Mayo se acordó convocar el correspondiente proceso de selección para contrataciones laborales temporales, a jornada parcial en razón de veinte horas semanales, para el puesto de un puesto de auxiliar administrativo, con la finalidad de cubrir las eventualidades que se inicien dentro del año siguiente a la conclusión del presente procedimiento con la determinación de los candidatos/as seleccionados, en los puestos de auxiliar administrativo de esta plantilla, debido a situaciones temporales de incapacidad, licencias, excedencias, o situaciones equivalentes. El período de contratación en cada momento estará sujeto, en su duración a la contingencia que de lugar a la cobertura del puesto correspondiente de la plantilla.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán contratados en orden de puntuación, pero considerando que una vez hayan disfrutado de un contrato de duración superior a un mes, cualquier nueva contingencia que tenga lugar supondrá la contratación del siguiente aspirante en orden de puntuación, con la finalidad de otorgar un mayor número de posibilidades de contratación y experiencia a los diferentes aspirantes. Se hace además necesario formalizar dicho proceso con carácter urgente, fijando plazos breves para la concurrencia y selección toda vez que actualmente existen contingencias que proveer, y es preciso atender las tareas correspondientes, junto a la carga de trabajo actualmente existente en las dependencias municipales.

Las tareas a realizar, a título ejemplificativo, se describen en:

- Actualización de datos.
- Redacción y transcripción de documentos.
- Impulso y seguimiento de expedientes.
- Búsqueda de boletines oficiales.
- Solicitud de informes.
- Cumplimentación de modelos administrativos.

- Uso de aplicaciones ofimáticas y correo electrónico.
- Gestión de aplicaciones administrativas.

El proceso de selección será concurso-oposición, cuya fecha de celebración se comunicará previamente a los interesados, contará con las siguientes bases:

2.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.º Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de 65.
- 3.º No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- 4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas
- 5.º Estar en posesión la titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

3.—*Solicitudes.*

Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, a través de la sede electrónica municipal, ubicada en la dirección www.umbrete.es en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en horario de 09:00 a 14:00 horas, debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia de la titulación mínima exigida.
- c) Curriculum vitae.
- d) Formulario de autobaremación que se acompaña a las presentes bases.
- e) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.
- f) Informe de Vida Laboral

Los aspirantes que superen las pruebas eliminatorias deberán aportar, en el momento de la fase de concurso, con carácter imprescindible documentación original relativa a:

Certificados de formación, contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de vida laboral así como cualesquiera otros méritos que consideren oportunos para su valoración de acuerdo con los criterios valorativos expuestos en las presentes bases. La falta de aportación de la documentación justificativa de a experiencia, formación, titulación, o méritos, impedirá su valoración.

4.—*Pruebas selectivas.*

A) Primera Fase: Prueba teórica eliminatoria.

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 40 preguntas tipo test; con una valoración máxima de 6 puntos. Dicho ejercicio versará sobre la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril sobre Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter eliminatorio de esta prueba, solo podrán pasar a la siguiente prueba de práctica los candidatos que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en esta fase, siempre que esta haya sido, al menos, igual o superior a 3 puntos.

B) Segunda Fase: Prueba práctica eliminatoria.

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico mediante el uso de ordenador, realizando una tarea ofimática que combine el uso de las aplicaciones informáticas de gestión con la capacidad de expresión y redacción del candidato. La puntuación máxima a obtener en dicha fase será de 5 puntos.

Dado el carácter eliminatorio de esta prueba, solo podrán pasar a la siguiente fase de concurso los candidatos que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones sumando la primera y segunda fase, siempre que en esta segunda fase hayan obtenido una puntuación, al menos, igual o superior a 2,5 puntos.

C) Tercera Fase: Concurso.

C1) Valoración de la formación:

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
- Licenciado/Grado, Diplomado, Máster, Experto Universitario y/o Doctorado directamente relacionado con la materia: 1 punto.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre).

C2) Valoración de titulación:

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- FP1, o Ciclo Formativo de Grado Medio, en Gestión Administrativa – 0,5 puntos
- FP2, o Ciclo Formativo de Grado Superior, en Secretariado, o Administración y Finanzas – 1 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

C3) Experiencia:

Se valorará, con un máximo total de 3 puntos, la experiencia de trabajo en puesto directamente relacionado con la actividad a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio (con proporcionalidad para períodos inferiores) en la Administración Pública, en puesto directamente relacionado con la actividad a desempeñar, 0,15 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

C4) Entrevista Personal:

Esta fase consistirá en una entrevista personal, con una valoración máxima de 3 puntos, y que se desarrollará por orden alfabético, en la que se valorará la aptitud, las competencias, las actitudes, y el grado de conocimiento teórico-práctico del aspirante en relación con el puesto a cubrir y tareas a desarrollar.

5.—Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las todas las fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

6.—Lista de reserva.

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

7.—Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: D. Francisco J. Valenzuela Medina (Secretario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: D. Gabriel Díaz Ramos (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Secretario: D. Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: D. Antonio Huertas Jimenez (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Vocal: D ^a . María José Ruiz Escamilla (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: D. Enrique Castilla Polvillo (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Suplente: D. Israel Molina España. (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: D. Alvaro Ventura Vargas (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Suplente: D. José Antonio Campos Arcos (Funcionaria del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: D. Miguel Angel Castro García (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)

8.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Umbrete, 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Autobaremo proceso selectivo para provisión de puesto de Auxiliar Administrativo para coberturas temporales

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I:	TELÉFONO:	MÓVIL:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
em@il:	TITULACIÓN DE ACCESO AL PROCESO:	

Artículo 4. *Domicilio.*

4.1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece inicialmente en carretera A-376, km 20.2, C.P. 41710 - Utrera (Sevilla).

4.2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los organismos urbanísticos competentes.

4.3. Las sesiones de la Asamblea General de la Junta de Compensación se celebrarán en el término municipal de Utrera, en el que tenga el domicilio social la Junta de Compensación o en el lugar que se haga constar en la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de los presentes Estatutos.

Artículo 5. *Objeto.*

La Junta tendrá por objeto la gestión, desarrollo urbanístico y urbanización del Sector, con solidaridad de beneficios y cargas, por los propietarios del suelo comprendido en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicho Sector, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 6. *Funciones.*

6.1. En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

- a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación, y, en su caso, a los titulares de aprovechamiento urbanístico materializables en el Sector, así como a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación y, en su caso, la empresa urbanizadora que se incorpore a ésta, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios y, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Utrera, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en él.
- b) Ejercer la reparcelación forzosa de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de compensación y no hayan optado por la expropiación forzosa.
- c) Solicitar del Ayuntamiento de Utrera el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, de los terrenos de los propietarios que hayan optado por ello conforme a los artículos 129.3.b), 130.2.b) y 135 de la LOUA.
- d) Realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación (art. 130.2.d) de la LOUA).
- e) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.
- f) Redactar, aprobar en su instancia e impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector, así como realizar todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.
- g) Redactar los proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas.
- h) Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión esté prevista en el planeamiento aplicable.
- i) Adquirir la edificabilidad o las fincas resultantes, en el supuesto de aquellos propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que hayan optado por el abono de sus costes de urbanización con parte del aprovechamiento lucrativo que pudiera corresponderles (art.130.2.a) de la LOUA).
- j) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- k) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad u organismo de la Administración del Estado, Autonomía, provincia o municipio, en todos sus grados y jurisdicciones, y ante otros terceros particulares.
- l) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- m) Adquirir, poseer, enajenar, gravar, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la LOUA y en el artículo 171 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU). Para adoptar alguno de los acuerdos enunciados en este apartado será necesaria la mayoría recogida en el artículo 23, apartado 4, de estos Estatutos.
- n) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- o) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- p) Interesar de los Órganos urbanísticos competentes la aprobación o ratificación según proceda de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Expropiación.
- q) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
- r) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.

6.2. En el supuesto del apartado c) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se realizará por la Administración urbanística actuante, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

6.3. Los terrenos expropiados en beneficio de la Junta de Compensación serán adjudicados, previas las oportunas operaciones de compensación, entre los componentes de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

TÍTULO II. DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL

Artículo 7. *Administración urbanística actuante.*

7.1. La Administración urbanística actuante, bajo cuya tutela y control actuará la Junta de Compensación a los efectos previstos en los artículos 111.2 y 134.4 de la LOUA y en el artículo 162 y concordantes del RGU, será el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.

7.2. El Ayuntamiento designará un representante en la Junta de Compensación, con independencia de los representantes que haya de designar, en su caso, por su condición de titular de suelo y/o de aprovechamiento urbanístico.

7.3. A la Administración urbanística actuante corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- a) Tramitar las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación elevando el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- b) La Administración actuante dirigirá, inspeccionará y controlará la actividad de ejecución urbanística en el Sector, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la LOUA.
- c) El ejercicio de la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.
- d) Auxiliar a la Junta de Compensación, acudiendo al procedimiento de vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- e) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., que se estimen convenientes.
- f) Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de los órganos de la Junta.
- g) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de sus fines.
- h) La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades dudosas o litigiosas en los supuestos previstos en el artículo 103.4 del RGU, pudiendo aplicar la vía de apremio para hacer efectivos los gastos que sean imputables a las titularidades referidas.
- i) Ejercer cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

TÍTULO III. DEL ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 8. *Ámbito.*

El ámbito territorial de la Junta de Compensación es aquél que define el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, con una superficie de 41.032,18 m².

Artículo 9. *Duración.*

9.1. La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, adquiriendo personalidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9.2. La disolución se producirá conforme al artículo 46 de estos Estatutos.

Artículo 10. *Delimitación del ámbito de la Junta de Compensación.*

10.1. Recepcionada parcialmente la urbanización de alguna zona susceptible de ser ejecutada por fases y transcurrido el año de garantía, podrán excluirse de la Junta de Compensación las fincas de resultado que, contando con en ese momento con la condición de solares, sus titulares hayan abonado o avalado los gastos de urbanización que sean imputables para completar la totalidad de la urbanización conforme al proyecto de urbanización y cuántas cargas sean asumibles, incluidas las estimadas para el normal funcionamiento de la Junta de Compensación hasta su finalización y los gastos derivados de su liquidación.

10.2. A tal efecto, la Asamblea General dará cuenta de dicho acuerdo a la Administración actuante, quién previa delimitación de la unidad ejecución conforme al artículo 106 de la LOUA, someterá a su ratificación la actualización de la cuenta de liquidación provisional y, en su caso, autorizará el levantamiento de la carga real que pese sobre la finca.

TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN

Artículo 11. *Composición de la Junta de Compensación.*

11.1. La Junta de Compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos incluidos en el ámbito del Sector delimitado y por titulares de aprovechamiento materializable en el ámbito de actuación, en su caso, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, y por las entidades públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en dicho ámbito.

11.2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación la empresa urbanizadora conforme a lo dispuesto en el artículo 97.ter y 134.2 de la LOUA, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

11.3. El Ayuntamiento se integrará en la Junta de Compensación como Administración urbanística actuante y también, en su caso, como titular de terrenos incluidos en la unidad de ejecución o del exceso que sobre el aprovechamiento subjetivo de los titulares de los suelos integrados en el Sector, representa el aprovechamiento objetivo del Sector.

Artículo 12. *Clases de miembros.*

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su integración en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta de Compensación, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 13. *Miembros fundadores.*

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que, por ser titulares de terrenos comprendidos en el Sector o de aprovechamiento materializable en el mismo, hayan presentado la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

Artículo 14. *Miembros adheridos.*

14.1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en el Sector que se incorporen a la Junta de Compensación con anterioridad a su constitución, durante el periodo de información pública, tras la notificación de la aprobación inicial del proyecto de Bases de actuación y Estatutos, o que puedan adherirse hasta el momento del otorgamiento de la escritura de constitución.

14.2. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo a la Administración actuante dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en que se haga constar tal solicitud.

14.3. La incorporación de los miembros adheridos a la Junta de Compensación, que no podrá ser más gravosa para éstos que para los miembros fundadores, se realizará mediante la aportación de sus fincas originarias, y optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Abonar las cantidades que en concepto de costes de urbanización y gestión le sean giradas en función de las cuotas respectivas.
- b) Aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas de valor equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

14.4. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, letra a), no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

14.5. Los propietarios podrán optar en el plazo señalado en el apartado primero de este artículo por la no participación en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

14.6. El hecho de no presentar a la Administración urbanística actuante la solicitud prevista en el párrafo segundo, así como no optar por la no participación conforme al párrafo anterior, en el plazo y forma señalados, facultará a la Junta para utilizar el derecho de reparcelación forzosa mencionado en el artículo 6.1.b) de estos Estatutos.

Artículo 15. *Empresas urbanizadoras.*

15.1. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación una o varias empresas urbanizadoras con objeto de coadyuvar con la misma, asumiendo la financiación de la actuación y prestando especialización profesional a la gestión urbanística de acuerdo con las condiciones libremente pactadas. En este supuesto será la Asamblea General de la Junta de Compensación la que fije y apruebe el Convenio a suscribir con dicha o dichas empresas.

15.2. Si la incorporación se produjese con posterioridad a la constitución de la Junta, deberá ser solicitado por escrito a la Junta de Compensación, haciéndose constar la aceptación de los presentes Estatutos y su sometimiento a ellos, pronunciándose la Asamblea General sobre tal incorporación. En el escrito de solicitud de incorporación se especificará las condiciones de financiación y, en su caso, la solvencia técnica a los efectos de coadyuvar con la empresa urbanizadora especificando las condiciones de su retribución en las tareas de gestión del sistema de compensación.

15.3. Para valorar las aportaciones de los urbanizadores y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

15.4. El acuerdo aprobatorio o no, de su incorporación a la Junta de Compensación, será notificado a la empresa urbanizadora solicitante.

15.5. Para la validez de la incorporación de empresa o empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen la gestión y financiación del Sector en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

15.6. La empresa urbanizadora a la que se refiere este artículo es distinta de la empresa constructora, entendiéndose por tal, conforme al apartado 2 del artículo 97.ter de la LOUA, aquella persona física o jurídica encargada de la ejecución material de las obras de urbanización conforme al proyecto de urbanización aprobado.

TÍTULO V. ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 16. *Órganos de gobierno de la Junta.*

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Secretario.

CAPÍTULO 1.—DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17. *Naturaleza.*

17.1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los miembros de la misma y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

También participará en la Asamblea General, con voz y sin voto, el representante del Ayuntamiento designado por la Corporación en su calidad de Administración urbanística actuante.

Sí actuará con voz y voto respecto de los terrenos patrimoniales o generadores de aprovechamiento urbanístico incluido en la unidad de ejecución.

17.2. Todos los miembros, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.

Artículo 18. *Clases de Asamblea General.*

18.1. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

18.2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos (2) veces al año:

- a) Dentro de los primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conformar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe, en su caso, de los Censores de Cuentas, designados al efecto.
- b) En el mes de noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto de ejercicio económico siguiente.

18.3. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

18.4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar, y en cuyo caso el Presidente deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

Artículo 19. *Facultades de la Asamblea General.*

19.1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
- b) La modificación de estos Estatutos, con el quórum señalado en el artículo 23, apartado 3, sin perjuicio de su posterior aprobación municipal.
- c) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico.
- d) Aprobar el Presupuesto de cada ejercicio de la Junta de Compensación.
- e) Aprobar el programa de las derramas de urbanización ordinarias para atender a los gastos de urbanización previstos en el Presupuesto anual.
- f) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.
- g) Acordar, en su caso, la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- h) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 6.1.j) de estos Estatutos.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresa o empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas constructoras que ejecutarán materialmente las obras de urbanización, actuando en todo caso como órgano autorizante del gasto.
- j) Valorar las obras de urbanización y otros gastos de urbanización ejecutados o sufragados con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de adecuación a las previsiones del planeamiento y del Proyecto de Urbanización.
- k) Adoptar el acuerdo de entablar acciones judiciales en defensa de los intereses de la Junta de Compensación.
- l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.
- m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad y así se determine por la propia Asamblea General.

19.2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 22.4 de estos Estatutos.

Artículo 20. *Derecho de asistencia.*

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 21. *Convocatoria.*

21.1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada u otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

21.2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 22.4 de los presentes Estatutos.

21.3. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día de la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

21.4. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria contendrá asimismo la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 22. Constitución.

22.1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas definidas en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

22.2. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de los asistentes.

22.3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

22.4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración acordaran por unanimidad celebrar Asamblea General Universal, ésta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 23. Régimen de sesiones.

23.1. Los acuerdos se adoptarán por mayorías de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 33 de estos Estatutos y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

23.2. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el sesenta por ciento (60%) de dichas cuotas.

23.3. Los acuerdos recogidos en el artículo 6, apartado 6.1.e) de estos Estatutos, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el sesenta por ciento (60%) de dichas cuotas.

23.4. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de miembros que representen más del sesenta por ciento (60%) de la superficie del Sector o de las cuotas de participación o representación, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 136.3 de la LOUA.

23.5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Artículo 24. Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresa urbanizadora u otras causas sobrevenidas o después de practicada la reparcelación, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan.

Artículo 25. Actas y certificaciones.

25.1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la misma sesión o en la siguiente reunión que se celebre.

25.2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación.

25.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación y de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO 2.—DEL PRESIDENTE.**Artículo 26. Nombramiento.**

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 27. Funciones.

27.1. Serán funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos y poderes generales a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Autorizar los actos de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Abrir, seguir y cancelar, a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.
- e) La elevación al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación tras su aprobación o cuando, por cualquier circunstancia no pudiera alcanzarse su aprobación en la Asamblea General tras dos votaciones.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- g) En general, todas aquellas funciones que no se atribuyan expresamente a la Asamblea General o sean delegadas expresamente por ésta.

CAPÍTULO 3.—DEL SECRETARIO.**Artículo 28. Nombramiento.**

28.1. Actuará de Secretario de la Asamblea General la persona designada por ésta, pudiéndose nombrar un suplente del mismo.

28.2. El Secretario, que actuará con voz y sin voto en los órganos de la entidad, levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 29. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y llevar el libro de actas de las citadas reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- c) Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d) Representar a la Junta de Compensación ante la Administración actuante o cualquier otra Administración u organismo con competencias sectoriales, a efectos puramente administrativos.
- e) Expedir las certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Presidente.

Artículo 30. Sustitución.

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el suplente designado por éste.

TÍTULO VI. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**Artículo 31. Derechos.**

31.1. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir, presentes o representados, y participación con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos proporcionalmente a la cuota que represente su aportación, salvo en caso del Ayuntamiento de Utrera, cuando actúe en calidad de Administración actuante, que tendrá voz pero no voto.
- b) Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de los terrenos de su propiedad o de sus cuentas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización.
- d) Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- f) Participar en los beneficios que se obtengan por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- g) Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- h) Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

31.2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo nombrará la Administración actuante.

31.3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, tal y como establece el artículo 166 del RGU.

Artículo 32. Obligaciones.

32.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.
- b) Aportar en el acto de adhesión a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad.
- c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo, así como una cuenta de correo electrónico que se compromete a mantener y consultar. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación que consten en el libro de registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la Junta de Compensación; así como las notificaciones dirigidas por vía electrónica a los miembros, debiendo éstos acusar inmediato recibo de las mismas a los efectos de la mejor y eficaz gestión de la Junta de Compensación.
- d) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos que para ello se señalen.
- e) Notificar al Presidente de la Junta de Compensación, en forma fehaciente la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compraventa la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.

- f) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y obligaciones, habilitará para la aplicación de la reparcelación forzosa, o en su caso, de la expropiación de los terrenos y derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135.2 de la LOUA.
- g) En los supuestos de titularidades dudosas o litigiosas previstos en el artículo 103.4 del RGU, quienes se atribuyan o litiguen por la propiedad deberán abonar a partes iguales los gastos que les sean imputables a la misma. En caso de impago de los gastos de urbanización que les correspondan, la Administración actuante, titular fiduciaria de los aprovechamientos resultantes, podrá exigir su abono a los obligados por la vía de apremio conforme dispone el artículo 103.4 del RGU.

Artículo 33. *Cuotas sociales.*

33.1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos por vía de compensación individualmente o excepcionalmente en régimen de copropiedad, vendrán definidas por cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

33.2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma.

33.3. La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto, debiendo, no obstante, acreditarse por medio de certificación registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición.

33.4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

33.5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, éstas formaran parte de la finca de reemplazo, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

33.6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la participación de los miembros, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Reparcelación conforme a las reglas establecidas legalmente.

33.7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos aportados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

33.8. En caso de que se produzca la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

33.9. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

CAPÍTULO I.—RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 34. *Ingresos de la Junta de Compensación.*

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a los que se refiere el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- Las aportaciones de los miembros.
- Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- Las rentas y productos de su patrimonio.
- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 35. *Aportaciones de los miembros.*

35.1. Las aportaciones o cuotas de urbanización de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las deudas que sean acordadas por la Asamblea General. Dicho órgano definirá, con ocasión de la aprobación del presupuesto anual, el programa de pago de las mismas.

35.2. En todo caso, la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro establecida por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de estos Estatutos.

Artículo 36. *Pago de las cuotas de urbanización.*

Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuarse el requerimiento por parte del Presidente de la Asamblea General a dicho efecto. La falta de pago de éstas cantidades producirán los siguientes efectos:

- Un recargo del 10% del importe de la cantidad dejada de satisfacer si se abona durante los treinta días siguientes a la finalización del plazo para el pago.
- El devengo a favor de la Junta de Compensación de un interés anual del 18% desde el día que nazca la obligación de pagar hasta el día que se abone la cantidad adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.
- Transcurridos los 60 días desde el requerimiento del pago de la Junta de Compensación sin haberse satisfecho el pago, la Asamblea podrá proceder a la reparcelación forzosa o instar a la administración actuante a la expropiación en su caso a fa-

vor de la Junta de Compensación de los derechos patrimoniales. Podrá también interesar de la misma el cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación del pago. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

- A los efectos expropiatorios antes citados se estará a lo previsto en los artículos 181, 197, 198 y demás concordantes y complementarios del RGU.

Artículo 37. *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación los derivados de la actuación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 LOUA, y entre ellos:

- a) La financiación y cesión a la Administración urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el Planeamiento aplicables, así como aquéllas cuya realización sea legal y válidamente acordada por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- b) Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de vigilancia, etc.
- c) Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos
- d) Los gastos de urbanización y gestión del sistema. Dichos gastos de gestión no podrán ser superiores al 10% (diez por ciento) del total de los de urbanización (art. 129.2 de la LOUA).
- e) El importe de los gastos asumidos por los promotores iniciales de la actuación dirigido a cumplimentar los presupuestos legales de ejecución, tales como los costes de elaboración del Plan Parcial de Ordenación del Sector, tasas liquidadas al efecto, anuncios y notificaciones, y gastos de avales legalmente exigidos, que habrán de serle reintegrado en la proporción que proceda.
- f) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 38. *De los gastos anticipados.*

Los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante la Asamblea General, y con el acuerdo de ésta. Aquéllos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

Artículo 39. *Contabilidad.*

La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse. A tal efecto, la Junta de Compensación podrá realizar la contratación de persona o empresa específica para la llevanza de la contabilidad de la gestión económica de la Junta de Compensación, así como las tareas de asesoramiento de su fiscalidad.

CAPÍTULO 2.—RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 40. *Vigencia de los estatutos.*

40.1. Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

40.2. Cualquier modificación del Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico Actuante.

Artículo 41. *Ejecutividad de los acuerdos.*

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 42. *Ejercicio de acciones.*

Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación contra ésta será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 43. *Recursos administrativos.*

43.1. Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular recurso de alzada ante la Administración actuante, conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

Se tendrán por notificados los acuerdos si aprobada el acta en la misma sesión se entrega copia de la misma a los asistentes, debiendo expresarse en el acuse de recibo de la entrega del acta o su certificado, suscrito éste por el asistente, el recurso o recursos que contra los acuerdos adoptados puedan interponerse.

43.2. Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

43.3. Solamente podrán recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General los miembros que hubieran asistido a la reunión por sí o debidamente representados y hubieran votado contra los acuerdos impugnados, y los no asistentes dentro del plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 44. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes del Planeamiento. La incorporación de empresa urbanizadora en la gestión de la Junta de Compensación ni enerva ni excusa la responsabilidad de la Junta de Compensación frente a la Administración actuante.

TÍTULO VIII. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 45. *Constitución.*

La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación se otorgará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 163 del RGU.

TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 46. *Disolución.*

46.1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado pleno cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y se haya procedido a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

46.2. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, previo acuerdo del 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Colaboradoras para su debida constancia.

46.3. Procederá igualmente la disolución de la Junta de Compensación en los demás supuestos previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 47. *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

ANEXOS

ANEXO I. OFERTA DE ADQUISICIÓN A LOS PROPIETARIOS QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA DE LOS TERRENOS DE SU TITULARIDAD AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN.

A los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector que no suscriban la iniciativa para el establecimiento del sistema, conforme a lo previsto en el artículo 130.2.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se les abonará, si así lo aceptan expresamente, siete euros con sesenta céntimos (7,60 €) por cada metro cuadrado de suelo (m²) de su titularidad afectados por la actuación.

Esta oferta se mantendrá hasta el momento de la constitución de la Junta de Compensación, siempre que ésta se produzca en el plazo de seis (6) meses desde la presentación de la iniciativa.

ANEXO II. PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS TOTALES DE URBANIZACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2.e) de la LOUA, el presupuesto estimado de los gastos totales de urbanización del sector se cifra en la cantidad de un millón ochocientos veinte y nueve mil setecientos treinta euros (1.829.730 €) en la que se desglosa la estimación del coste de contrata y el resto de los costes imputables como gastos de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 113 de la LOUA.

ANEXO III. OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES PARA LOS PROPIETARIOS QUE SE ADHIERAN A ESTA INICIATIVA OPTANDO POR DICHA COMPENSACIÓN, Y A LOS PROPIETARIOS SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA.

A los propietarios de suelo y derechos dentro del Sector que opten por la compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, así como a los que queden sujetos a reparcelación forzosa, conforme a lo previsto en el artículo 129.3.a), 129.4 y 130.2.A).e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se les detraerá una (1) Unidad de Aprovechamiento por cada ciento veinte y tres euros con noventa y siete céntimos (123,97 €) de cargas urbanísticas que les corresponda. La compensación neta correlativa a su derecho se le adjudicará en el proyecto de reparcelación en parcelas de resultado en las que no pesará carga real de urbanización alguna.

En el momento de la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación podrá reajustarse el valor de la unidad de aprovechamiento en virtud de un informe de tasación actualizado a esa fecha.

La Junta de Compensación o los propietarios que asuman el compromiso de financiar las cargas de urbanización en sustitución de quienes manifiesten su interés en optar por dicha compensación serán adjudicatarios de fincas de resultado, asumiendo por tanto el compromiso de financiar tales gastos, a los que quedarán afectos con carácter real tales fincas de resultado.

Idéntico régimen se seguirá respecto de los propietarios que por cualquier supuesto legalmente previsto fueran objeto de reparcelación forzosa.

En el supuesto de expropiación forzosa, se estará a las reglas de valoración establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

ANEXO IV. GARANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Como garantía para el desarrollo de los trabajos y del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento, se prestará un aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitido en Derecho por importe de ciento veinte y ocho mil ochenta y un euros con diez (128.081,10 €), equivalente al siete por ciento (7,00%) de los gastos de urbanización que ascienden, según lo dispuesto en el Anexo II, a 1.829.730 €.

En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación con anotación en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RGU.

Por consiguiente, con la constitución de los medios de garantía descritos queda suficientemente garantizado desde el punto de vista económico el desarrollo y ejecución de la urbanización del Sector.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2018-0005 de fecha 30 de mayo de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2018 del municipio de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º Trimestre de 2018 del municipio de La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.954 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.954 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.954 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.954 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.954 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 30 de mayo de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4218

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es